



**Gerencia Seccional I - Medellín  
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Pasto  
Vigencia 2019**

## **INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**LUIS DAVID PUERTA MESA**  
Gerente Seccional I – Medellín

Edgar Alfredo Restrepo Acevedo, Profesional especializado grado 04  
Luz Elena Ramírez Ortiz, Profesional especializado grado 03  
Ana Milé Gallego Parra, Profesional universitaria grado 02  
Angela María Monsalve Gómez, Profesional universitaria grado 02  
Luisa Cecilia Rodríguez Guerra, Profesional universitaria grado 02  
Guillermo León Ramírez Gómez, Profesional universitario grado 02  
Germán David Cotes Ramírez, Profesional universitario grado 02  
José Alejandro Isaza Arias, Profesional universitario grado 01  
Auditores

Medellín, 7 de octubre de 2020

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
1.1	Dictamen a los Estados Contables .....	4
1.2	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Pasto. .	4
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>8</b>
2.1	Gestión Contable y Tesorería.....	8
2.2	Gestión Presupuestal.....	10
2.3	Proceso de Contratación.....	12
2.4	Proceso de Participación Ciudadana .....	17
2.5	Proceso auditor de la Contraloría .....	22
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal .....	28
2.7	Proceso Jurisdicción Coactiva .....	32
2.8	Proceso de Talento Humano .....	33
2.9	Control Fiscal Interno .....	36
2.10	Peticiones Ciudadanas .....	37
2.11	Evaluación al Plan de Mejoramiento .....	41
2.12	Inconsistencias en la Rendición de la Cuenta.....	43
2.13	Beneficios de control fiscal.....	46
<b>3.</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>47</b>
<b>4.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>56</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>60</b>
5.1	Códigos reserva procesos de responsabilidad fiscal. ....	60

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional I Medellín, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y de los Decretos Leyes 272 de 2000 y 403 de 2020, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías-PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Pasto, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pasto, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Gerencia Seccional I - Medellín. En lo que compete a la Auditoría General de la República, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Contraloría, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del control fiscal interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Pasto, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019) y el Estado de resultado integral y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1 Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables de la Contraloría Municipal de Pasto, presentan **Razonablemente** la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico de dicha vigencia, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Pasto.

### 1.2.1 Gestión contable y tesorería

**Contabilidad.** Presentó Excelente gestión, en razón a que la Contraloría dio cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de las transacciones.

**Tesorería.** Presentó Regular gestión, en razón a que la Entidad efectuó sus pagos con base en condiciones reales de disponibilidad de acuerdo con el comportamiento de los recaudos y cumplió el principio de legalidad y las normas técnicas relativas a los soportes y los comprobantes de pago. Sin embargo, no aportó la totalidad de la información de los registros de pago de la muestra del proceso de contratación.

### 1.2.2 Gestión presupuestal

Presentó Buena gestión, por cuanto cumplió con la aprobación del presupuesto para la vigencia 2019 a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, las modificaciones se ajustaron a la normatividad vigente, las cuentas por pagar de la vigencia 2018 y 2019 fueron canceladas en las vigencias 2019 y 2020 respectivamente. El presupuesto se ajustó a lo señalado en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010. Sin embargo, no aportó la totalidad de la información de los registros presupuestales de la muestra del proceso de contratación.

### 1.2.3 Proceso de contratación

Presentó Deficiente gestión, toda vez que no fue posible realizar la evaluación al proceso en cada una de sus etapas, por el no suministro del 100% de la información requerida.

### 1.2.4 Proceso de participación ciudadana

Presentó Buena gestión, por cuanto el procedimiento para la atención de los requerimientos se encuentra actualizado; presenta oportunidad y gestión en el trámite de competencia directa, como los trasladados a otra entidad; cumple con el

término legal para la respuesta de fondo en las denuncias en control fiscal. Así mismo, fueron elaborados y publicados en la página web institucional, la carta del trato digno al ciudadano, los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos y el plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana con sus respectivos seguimientos.

Respecto al componente de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana; gestionó alianzas estratégicas, desarrollo y reportó la rendición de cuenta a la ciudadanía, realizó actividades con las veedurías, los contralores escolares y la ciudadanía que permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano.

### **1.2.5 Proceso auditor de la Contraloría**

Presentó Buena gestión, por cuanto elaboró y ejecutó el PGA-2019, atendiendo el procedimiento establecido en la GAT. Existe coherencia y consistencia en el contenido de los documentos revisados del proceso auditor, el equipo auditor analizó las respuestas y/o soportes allegados a cada una de las observaciones generadas en el informe preliminar, mediante actas de mesa de trabajo y los hallazgos son estructurados y trasladados en el formato respectivo. Sin embargo, en la comunicación del informe final al auditado y en el traslado de hallazgos la Contraloría no da cumplimiento a los términos y cronograma señalados en el PGA.

Se observó que los auditores utilizan las técnicas y procedimientos de la metodología aplicada, para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos, en concordancia con los planes de trabajo contenidos en los procesos auditores revisados.

### **1.2.6 Proceso de responsabilidad fiscal**

Presentó Buena gestión, por cuanto no fueron archivados procesos por la ocurrencia de los fenómenos jurídicos de la caducidad de la acción fiscal y/o prescripción de la responsabilidad fiscal, se dio cumplimiento de los requisitos legales para el archivo por cesación de la acción fiscal y el grado de consulta se surte dentro del término legal.

En cuanto al reporte de los fallos con responsabilidad fiscal a los boletines de responsabilidades fiscales de la CGR, SIRI de la PGN y para cobro coactivo, no fue realizado, toda vez que, antes de ser ejecutoriado los respectivos fallos con responsabilidad, los responsables fiscales cancelaron la totalidad del detrimento.

### **1.2.7 Proceso jurisdicción coactiva**

Presentó Buena gestión, por cuanto se profirió autos avocando conocimiento, se adelantó el cobro persuasivo, los mandamientos de pago cuentan con los elementos esenciales y fueron notificados en debida forma. Igualmente, se dio cumplimiento a lo pactado en el acuerdo de pago suscrito, realizaron averiguación



de bienes, decretaron y registraron medidas cautelares y los intereses fueron cobrados de acuerdo con la normatividad vigente.

En la vigencia 2019 se constató recaudo en el trámite de los procesos revisados por \$26.880.475.

### **1.2.8 Proceso de talento humano**

Presentó Buena gestión, por cuanto cumple con las actividades correspondientes a los programas de capacitación y bienestar social, pago de nómina y prestaciones sociales. La escala salarial y de viáticos se encuentra acorde con los decretos nacionales. Sin embargo, para la elaboración de los planes de capacitación y bienestar social no se rigen por las guías establecidas por la DAFP.

De otra parte, en el reconocimiento del salario del Contralor se cancelan gastos de representación y de acuerdo con el concepto 153021 del 2013 del Departamento Administrativo de la Función Pública, solo incluye el Gobernador y Alcalde del respectivo ente territorial.

### **1.2.9 Control fiscal interno**

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es DESFAVORABLE, con fundamento en el resultado de 63%, obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo MEDIO, por cuanto existen circunstancias que medianamente afectan la calidad y efectividad de los controles, pero que es posible para la Contraloría Municipal de Pasto gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones a corto plazo al alcance del responsable de la actividad de control.

En la ponderación de los elementos evaluados el riesgo "Medio" significa que los elementos evaluados cumplen parcialmente con los criterios establecidos para los controles en un rango de 60% a menor de 90%, es decir que en la escala valorativa, de cada 10 elementos evaluados, entre 6% y 8,9% cumplen parcialmente.

### **1.2.10 Peticiones ciudadanas**

La denuncia ciudadana **SIA-ATC 012020000447**, relacionada con posibles irregularidades en la gestión administrativa de la Contraloría Municipal de Pasto, señaladas en informe presentado al Concejo Municipal de Pasto, en la cual se relacionan varios hechos que corresponden al ámbito de la gestión administrativa de la Entidad.

Los hechos de competencia de la Auditoría General de la República fueron evaluados generando como resultado hallazgos que hacen parte del contenido del informe de auditoría: no se evidenció déficit presupuestal; se configuró hallazgo por no remitir información contractual, no publicar en el SECOP y SIA Observa, los

documentos de los procesos contractuales y debilidades en la custodia de los documentos generados en la contratación; en los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativo sancionatorio los procedimientos internos y manuales deben actualizarse con la normatividad vigente (Decreto Ley 403 de 2020); en el proceso auditor se presenta incumplimiento en los términos señalados en el PGA, para comunicar el informe final y trasladar los hallazgos generados en dichos informes.

### **1.2.11 Evaluación Plan de mejoramiento**

De la evaluación de las tres acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2018, el resultado es: una cumplida al 100% y dos en proceso de ejecución.

### **1.2.12 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Pasto correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional I Medellín, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados y aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **83.44**, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la Auditoría General de la República.



**LUIS DAVID PUERTA MESA**  
Gerente Seccional I – Medellín

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1 Gestión Contable y Tesorería

Con el fin de pronunciarse sobre la razonabilidad de los estados contables se tomó una muestra a partir del análisis de la cuenta, así:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables vigencia 2019

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
<b>Activo</b>	<b>300.665.429</b>	<b>100%</b>
Efectivo	163.759.495	Revisar saldo en la cuenta y las conciliaciones bancarias.
Cuentas por cobrar	8.185.121	Examinar origen y gestión de cobro.
Propiedad Planta y Equipo	128.720.813	Verificar saldo y diferencias con lo reportado en F05-P,pyE.
<b>Pasivo</b>	<b>269.697.934</b>	<b>6%</b>
Cuentas por pagar	16.060.892	Cumplimiento en los pagos (retenciones en la fuente y adquisición de servicios).
<b>Patrimonio</b>	<b>30.967.495</b>	
Resultado del Ejercicio	14.438.142	Revisar el registro y clasificación.
<b>Gastos</b>	<b>2.050.925.827</b>	<b>10%</b>
Gastos de administración y operación.	197.236.415	Verificar conceptos y registros (Gastos de representación y otros gastos generales).

Fuente: Información reportada en formato F-01 Catálogo de Cuentas SIREL 2019.

La muestra fue evaluada en un 100% y se evidenció un hallazgo.

#### 2.1.1. **Hallazgo Administrativo, por falta de depuración y conciliación entre los módulos de contabilidad e inventarios.**

En el mes de junio de 2019, la Contraloría devolvió elementos de inventario por valor de \$15.016.528, reconocidos como bienes recibidos en comodato por parte de la AGR, sin registrar la salida de estos elementos de los Estados Financieros de la vigencia 2019.

Inobservando el numeral 4.1.2 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Así mismo, contraviniendo los numerales 3.2.14 y 3.3.1 numeral 8 del anexo de la Resolución 193 de 2016.

Situación presentada por falta de seguimiento a la norma y deficiencias en el control de la depuración contable y de la conciliación entre los módulos de contabilidad e inventarios, generando sobrevaloración del 5% en el total del activo.



### 2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01-Catálogo de Cuentas vigencias 2018 y 2019, situación que se refleja a continuación:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2018-2019

Cifras en pesos

Código	Cuenta	Saldos \$		Variación	
		2018	2019	\$	%
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>307.495.853</b>	<b>300.665.429</b>	<b>-6.830.424</b>	<b>-2</b>
11	Efectivo y equivalentes al efectivo.	153.900.693	163.759.495	9.858.802	6%
13	Cuentas por cobrar	5.240.185	8.185.121	2.944.936	56%
16	Propiedad, planta y equipo	148.354.975	128.720.813	-19.634.162	-13%
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>	<b>159.039.607</b>	<b>269.697.934</b>	<b>110.658.327</b>	<b>70%</b>
24	Cuentas por pagar	18.639.172	16.060.892	-2.578.280	-14%
25	Beneficios a los empleados	140.400.435	253.637.042	113.236.607	81%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>148.456.246</b>	<b>30.967.495</b>	<b>-117.488.751</b>	<b>-79%</b>

Fuente: Estado de Situación Financiera 2018-2019.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultado Integral.

### 2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

La Contraloría rindió la información financiera de la vigencia 2019 con los soportes requeridos; en la revisión de la cuenta, se realizó análisis vertical y horizontal al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral y Estado de Cambio en el Patrimonio, comparando las vigencias 2018-2019.

La información rendida en la cuenta, no presenta diferencia en la ecuación contable, al igual que en el Estado de Situación Financiera presentado como anexo del formato F-01 Catálogo de Cuentas, el cual está firmado y dictaminado por el contador público y aprobado por el Contralor Municipal de Pasto.

La estructura contable de los estados financieros se encuentra conforme con los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Nuevo Marco Normativo.

### 2.1.3. Manejo de Tesorería.

De acuerdo con la muestra evaluada, en los comprobantes de egreso, se evidenciaron los documentos soportes del pago, se identifica el beneficiario, la imputación contable y los descuentos legales, Sin embargo, de la trazabilidad realizada con el proceso de contratación, no se pudo evidenciar gestión de pagos en los contratos de la muestra, toda vez que la entidad no allegó la totalidad de la

información.

Las obligaciones tributarias fueron presentadas y canceladas de manera oportuna según calendario tributario emitido por la DIAN. Así mismo, los descuentos legales por concepto de estampillas fueron retenidos y pagados al municipio.

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre 2019, fueron canceladas con oportunidad en la vigencia 2020, quedando pendiente de pago conceptos de vacaciones causadas pero no disfrutadas, saldo del contrato del servicio de mensajería (por cuanto no han recibido la factura de cobro) y el reintegro al municipio de los rendimientos financieros del mes de diciembre.

## 2.2 Gestión Presupuestal

Con el objeto de evaluar el cumplimiento del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación, del universo de 12 meses de la gestión presupuestal, se revisa el 8% en cantidad, correspondiente al mes de mayo de 2019 y el 6% en cuantía, equivalente a \$127.540.632, para examinar la gestión de los siguientes rubros:

Tabla nro. 3. Muestra evaluación gestión presupuestal vigencia 2019

Cifras en pesos

Referencia o rubro, pasivos exigibles, reserva	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Capacitación	77.337.407	77.337.407	100%	Cumplimiento Ley 1416 de 2010
Viáticos y gastos de viaje	21.914.581	21.914.581	100%	Cumplimiento del Decreto Nacional
Bienestar Social	15.986.737	15.986.737	100%	Cumplimiento de norma Decreto 1567 de 1998, artículo 25.
Prima Técnica	38.844.378	38.844.378	100%	Origen del gasto

Fuente: Información reportada en el formato F-07 SIREL 2019

La muestra fue evaluada en su totalidad y no se evidenció observación.

### 2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

De la vigencia 2018, constituyeron cuentas por pagar por \$153.579.117, según Resolución 334 de 28 de diciembre de 2018, las cuales fueron canceladas en la vigencia 2019.

De la vigencia 2019, constituyeron cuentas por pagar por \$166.517.693, según Resolución 401 del 30 de diciembre de 2019, de las cuales han cancelado a la fecha de auditoría cuentas por \$157.092.875, quedando un saldo de \$9.424.818,

correspondiente a servicios de personal (bonificación por servicios prestados, vacaciones y prima de vacaciones y servicio de mensajería).

Las cuentas por pagar se constituyeron de acuerdo con las disposiciones del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.3.2. El PAC de la vigencia se constituyó por \$2.046.899.472, presentó adiciones por \$3.577.106 para un PAC definitivo de \$2.050.476.578 y el situado corresponde al 100% y presentó pagos por \$1.883.958.885.

Las transferencias del Municipio fueron oportunas, realizadas mensualmente y los desembolsos a los beneficiarios y proveedores se hacen de manera adecuada. Con respecto a la vigencia anterior, presentó un aumento del 3.18%, al pasar de \$1.987.281.040 a \$2.050.476.578, ajustándose a las Leyes 617 de 2000 y 1416 del 2010, que se calcula con la inflación causada del 3.18%.

Se ejecutaron viáticos y gastos de viaje por \$21.914.581 correspondientes a eventos de capacitación realizados en las ciudades de Bogotá Montería, Santa Marta, Bucaramanga y San Andrés Islas.

La Contraloría ejecutó \$77.337.407 en capacitación, valor que corresponde al 3.7% del presupuesto, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 y el plan de bienestar social se ejecutó por \$15.986.737 y por prima técnica se ejecutaron \$38.844.378.

Con la Resolución 401 del 30 de diciembre de 2019 se realizó el cierre presupuestal constituyendo cuentas por pagar por \$166.517.693.

La trazabilidad realizada con el proceso de contratación, no se pudo evidenciar la ejecución presupuestal en los pagos de los contratos de la muestra, toda vez que la entidad no allegó la totalidad de la información.

### **2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso.**

El proyecto de presupuesto fue presentado mediante correo con radicado 108 del 11 de septiembre de 2018 a la Alcaldía Municipal de Pasto por \$2.048.886.752, fue aprobado con el Acuerdo 046 del 26 de noviembre de 2018 por \$2.046.899.472 y liquidado con el Decreto 0484 del 24 de diciembre de 2018. Presentó adiciones por \$3.577.106 según Resolución 164 del 31 de mayo de 2019, para un presupuesto definitivo de \$2.050.476.578, recaudó el 100%.

Los ingresos recibidos en la vigencia 2019 fueron los siguientes:

**Tabla nro. 4. Transferencias del Municipio de Pasto 2019**  
Cifras en pesos

Nota de Contabilidad	Fecha	Valor
2019000001	17/01/2019	170.574.956
2019000007	11/02/2019	170.574.956
2019000013	08/03/2019	170.574.956

Nota de Contabilidad	Fecha	Valor
2019000019	15/04/2019	170.574.956
2019000023	07/05/2019	170.574.956
2019000031	04/06/2019	171.085.971
2019000034	02/07/2019	171.085.971
2019000040	06/08/2019	171.085.971
2019000132	04/09/2019	171.085.971
2019000254	01/10/2019	171.085.971
2019000320	31/10/2019	171.085.971
2019000324	29/11/2019	171.085.971
<b>Total</b>		<b>2.050.476.578</b>

Fuente: Comprobantes de ingreso vigencia 2019 de la CMP

El presupuesto de ingresos se ajustó al Decreto 111 de 1996-Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cuanto a los principios de planificación, anualidad, universalidad y unidad de caja.

### 2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

El presupuesto de gastos presentó una apropiación definitiva por \$2.050,476.578, créditos y contra-créditos por \$149.743.790, compromisos por el 100% y pagos por \$1.883.958.885, equivalente al 91.88%.

El presupuesto de gastos se ajustó al Decreto 111 de 1996-Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cuanto a los principios de planificación, anualidad, universalidad, especialización y unidad de caja.

## 2.3 Proceso de Contratación

En la vigencia 2019, la Contraloría rindió parcialmente 38 contratos por \$145.151.973, que corresponden al 20% de los gastos generales, dirigidos a la adquisición de bienes y servicios.

Para el ejercicio auditor, se seleccionó una muestra de ocho contratos por \$62.125.040 correspondiente al 21% en cantidad y al 43% en cuantía, enfocando su acción en contratos que presentaron adiciones y los de cuantía representativa, relacionados a continuación:

Tabla nro. 5. Muestra de contratación vigencia 2019

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Justificación	Etapas a auditar
006-2019	Prestación de servicios	Asegurar los bienes de propiedad de la Contraloría.	5.285.040	Objeto cuantía y	Precontractual, contractual y poscontractual
013-2019	Suministro	Suministro de primera, segunda y tercera dotación para el personal femenino.	15.370.000		
014-2019		Suministro de dotación para el personal.	4.770.000		

Nro. Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Justificación	Etapas a auditar
015-2019	Apoyo a la gestión.	Transporte de funcionarios y distribución de correspondencia.	6.600.000		
021-2019	Prestación de servicios	Abogado para apoyar a la oficina jurídica, responsabilidad y jurisdicción coactiva.	5.000.000		
028-2019	Apoyo a la gestión	Mantenimiento de las redes eléctricas y equipos de cómputo y el diseño, implementación y mantenimiento de página web y apoyar al equipo auditor en auditorías resultantes de las quejas y denuncias.	5.500.000		
030-2019		Apoyo logístico para la realización de actividades del plan institucional de bienestar social.	13.600.000	Objeto, cuantía y adición	
031-2019	Prestación de servicios	Abogado para apoyar a la oficina jurídica y a la dirección de responsabilidad fiscal y cobro coactivo.	6.000.000	Objeto y cuantía	
<b>Total</b>	<b>8</b>		<b>62.125.040</b>		

Fuente: Información reportada en el SIA Observa, vigencia 2019.

La muestra no pudo ser auditada, en ninguna de sus etapas contractuales. Sin embargo, se evidenciaron tres observaciones.

### **2.3.1. Hallazgo Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria, por falta de reporte de información contractual al equipo auditor.**

En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2019, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en la etapa de ejecución del proceso auditor, fue solicitada la información necesaria para el pronunciamiento del proceso contractual, así:

1. Mediante oficio radicado NUR 20202130022251 del 05 de septiembre de 2020 se le solicitó información a la CMP requerida para realizar el proceso auditor vigencia 2019.
2. Mediante oficio radicado NUR 20202130023511 del 15 de septiembre de 2020 se requirió nuevamente a la CMP para que enviara específicamente la información contractual.

El día 16 de septiembre de 2020, se recibió correo electrónico y oficio sin radicar, donde la CMP manifiesta que en los expedientes contractuales no existe la documentación relacionada en el oficio.

De igual manera, la señora Contralora mediante oficio radicado CMP-D- CE-100-011 del 10 de julio de 2020, presentó al Concejo Municipal de Pasto informe consolidado del proceso de empalme en donde se evidencia la situación administrativa de la Entidad e hizo relación de los documentos faltantes en cada uno de las carpetas contractuales.



A continuación, se relacionan los documentos que no suministró la Entidad en cada uno de los contratos de la muestra y que tampoco se encuentran publicados en el SECOP y SIA Observa:

**Tabla nro. 6. Documentos faltantes y no publicados en las plataformas SECOP y SIA Observa**

Contrato	Documentos faltantes
006	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de cierre del Proceso.</li> <li>2. Informe de evaluación del comité evaluador.</li> <li>3. Propuesta ganadora.</li> <li>4. Certificación de antecedentes judiciales.</li> <li>5. Asignación de supervisión.</li> <li>6. Facturas o cuentas de cobro.</li> <li>7. Liquidación, en caso de que no se haya efectuado, informar</li> </ol>
013	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudios previos</li> <li>2. Invitación pública</li> <li>3. Observaciones si las hubo y respuesta a las mismas</li> <li>4. Acta de cierre del Proceso.</li> <li>5. Informe de evaluación del comité evaluador.</li> <li>6. Propuesta ganadora</li> <li>7. Acta de inicio</li> <li>8. Todo lo relacionado con la ejecución (soportes)</li> <li>9. Asignación de supervisión</li> <li>10. 100% Informes de supervisión</li> <li>11. 100% comprobantes de egreso.</li> <li>12. Liquidación, en caso de que no se haya efectuado, informar.</li> </ol>
014	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Invitación pública</li> <li>2. Informe de evaluación del comité evaluador.</li> <li>3. Observaciones si las hubo y respuesta a las mismas</li> <li>4. Propuesta ganadora</li> <li>5. Acta de inicio</li> <li>6. Todo lo relacionado con la ejecución (soportes)</li> <li>7. Asignación de supervisión</li> <li>8. 100% Informes de supervisión</li> <li>9. 100% comprobantes de egresos</li> <li>10. Liquidación, en caso de que no se haya efectuado, informar</li> </ol>
015	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asignación de supervisión</li> <li>2. 100% comprobantes de egreso</li> <li>3. Facturas o cuentas de cobro</li> <li>4. Todo lo relacionados con la ejecución del contrato (soportes)</li> <li>5. Liquidación, en caso de que no se haya efectuado, informar.</li> </ol>
028	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 100% Informes de supervisión</li> <li>2. 100% comprobantes de egreso</li> <li>3. Facturas o cuentas de cobro</li> <li>4. Todo lo relacionados con la ejecución del contrato (soportes)</li> <li>5. Liquidación, en caso de que no se haya efectuado, informar.</li> </ol>
021	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Designación de supervisión</li> <li>2. 100% Informes de supervisión</li> <li>3. Todo los soportes relacionados con la ejecución del contrato.</li> </ol>



Contrato	Documentos faltantes
	<ol style="list-style-type: none"><li>4. 100% comprobantes de egresos</li><li>5. Liquidación, en caso de que no se haya efectuado, informar.</li></ol>
030	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Propuesta ganadora</li><li>2. Todo lo relacionado con la ejecución</li><li>3. Asignación de supervisión</li><li>4. 100% Informes de supervisión</li><li>5. Solicitud de adición</li><li>6. 100% comprobantes de egresos</li><li>7. Liquidación, en caso de que no se haya efectuado, informar</li></ol>
031	<ol style="list-style-type: none"><li>1. 100% Informes de supervisión</li><li>2. Todo lo relacionado con la ejecución soportes</li><li>3. Certificación de antecedentes fiscales; disciplinarios y judiciales.</li><li>4. 100% Comprobantes de egreso</li><li>5. Liquidación en caso de no estar liquidado, informarlo.</li></ol>

Fuente: Elaboración propia-papeles de trabajo CN-1.

Situación presentada por desorden administrativo y debilidades en el control de la información.

Evidenciando incumplimiento de la Resolución Orgánica 012 de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición y los artículos 12, 16 y 17 de la Ley 594 de 2000.

La falta de información para soportar la ejecución, cumplimiento y pagos de las obligaciones contraídas en los contratos, impide la comprobación de las operaciones financieras y de gestión de los contratos, así como de la verificación de la eficiencia y eficacia con que los recursos invertidos, impactaron la gestión de la Contraloría a partir de la ejecución de dichos contratos y no permiten a la Auditoría General de la República emitir un pronunciamiento en el proceso contractual.

Igualmente, vulnerando los numerales 1 y 5 del artículo 34 y numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, por cuanto es deber de los servidores públicos suministrar la información solicitada en la forma y términos prescritos legalmente, y la ausencia de la misma no permitió a la AGR ejercer el control fiscal sobre la gestión realizada en el proceso contractual en la vigencia 2019 y a la ciudadanía, a su vez ejercer el control fiscal social sobre la contratación ejecutada por la Entidad de Control.

### **2.3.2. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.**

**Plan anual de adquisiciones.** No fue reportado en la cuenta, no se encuentra publicado en la página web de la Entidad, ni en el SECOP.

**Manual de contratación.** Se encuentra desactualizado, toda vez que data de 2014 y los fundamentos legales no consagran las normas posteriores en materia contractual. La Entidad certificó mediante oficio sin radicar que no cuenta con procedimiento de bienes y servicios.

### **2.3.2.1. Hallazgo Administrativo, por desactualización del manual de contratación.**

El manual de contratación suministrado por la Entidad data de julio de 2014, no contiene los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y no se encuentra actualizado con la normatividad vigente, incumplimiento con el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, la Entidad certificó que no cuenta con procedimiento de bienes y servicios.

Situación presentada por la falta de controles efectivos que adviertan la desactualización del procedimiento, generando incertidumbre sobre la manera como deben adelantarse los procesos de compras.

**Menor cuantía.** La Entidad certificó mediante oficio sin radicar que para la vigencia 2019, no contaba con documento que indicará a cuánto ascendió la menor cuantía para la vigencia 2019 aplicables para los procesos de contratación.

### **2.3.2.2. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria, por incumplimiento de los principios de planeación, publicidad y transparencia.**

La Entidad en la vigencia 2019, no publicó en la página web la información mínima obligatoria respecto a la contratación, así: lineamientos o manuales, plan anual de adquisiciones, contratación adjudicada y los plazos de cumplimiento de los contratos. Inobservando lo señalado en los artículos 3, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014.

Adicionalmente, el 100% de los documentos que exige la norma para cada uno de las diferentes modalidades de contratación de la muestra, tampoco se encuentran publicados en el SECOP, como se relaciona en la tabla nro. 6. Inobservando el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que ha definido que los documentos del proceso son: los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria, pliegos de condiciones o invitación pública, adendas, oferta, informe de evaluación, contrato y cualquier otro documento expedido por la Contraloría durante el proceso de contratación.

Así mismo, no fueron alojados en el aplicativo SIA Observa los documentos requeridos, como lo indica la Resolución Orgánica 012 de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 de la

Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición.

Lo anterior, vulnera los principios de planeación, publicidad consagrado en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y transparencia, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, vulnerando los numerales 1 y 5 del artículo 34 y numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, por cuanto es deber de los servidores públicos suministrar la información solicitada en la forma y términos prescritos legalmente, y la ausencia de la misma no permitió a la AGR ejercer el control fiscal sobre la gestión en el proceso contractual realizada en la vigencia 2019 y a la ciudadanía a su vez, ejercer el control fiscal social sobre la contratación ejecutada por la Entidad de Control.

Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General de la República e incumplimiento de las normas antes citadas, generando afectación en la labor de evaluación, análisis integral de la misma y no permitiendo la consulta de los documentos contractuales al público en general y el derecho de acceso a la información sobre la gestión realizada.

## 2.4 Proceso de Participación Ciudadana

El proceso cuenta con herramientas de gestión administrativa como el protocolo de atención al ciudadano. De igual manera, se evidenció el cumplimiento del 100% del plan operativo anual POA relacionado en la siguiente tabla:

Tabla nro. 7. POA proceso PC

Objetivo Estratégico	Meta	Cumplimiento %
1. Generar Confianza Ciudadana	1.1 Efectuar el 95% de análisis preliminar de las PQDC, para determinar la competencia y definir su trámite	100
	1.2 Efectuar seguimiento al menos al 80% de las PQDC trasladadas a la DCF y DRF, de acuerdo a lo contemplado a la ley 1474/2011 e informar oportunamente al ciudadano	100
	1.3 Participar en audiencias públicas, foros en control social o participación ciudadana con participación de entidades del estado o acompañamientos solicitados por usuarios del Control Fiscal	100
2. Realizar pedagogía de Control Fiscal	2.1 Propiciar, en la medida que se asignen recursos, la capacitación en temas de control social a veedores y ciudadanía interesada.	100
	2.2 Contribuir y promover la conformación, adecuada a la normatividad, de las veedurías ciudadanas	100
	2.3 Participar en la red de apoyo conformada por entidades del estado que ejercen vigilancia a la gestión pública	100

Fuente: Elaboración propia con base en lo reportado en el informe de seguimiento al PAO págs 39-45

La Contraloría programó y ejecutó cuatro capacitaciones con veedurías en temas como contratación estatal y control social, veedurías ciudadana y control social y veeduría especializada con la participación de 84 ciudadanos. Dichos eventos no representaron costo para la Entidad.

En desarrollo de las alianzas estratégicas, específicamente en el convenio con la Universidad Cooperativa, se desarrolló capacitación en veeduría ciudadana y control social con la participación de 22 veedores. Así mismo, realizaron capacitación en veeduría especializada con la participación de 38 ciudadanos en temas de presupuesto y finanzas públicas.

Referente a la Red de apoyo, la Contraloría participó en siete reuniones para la vigencia auditada. De igual manera, el Ente de Control se articuló con seguimiento, acompañamiento y capacitación en temas de control social a contratistas, veedores y ciudadanos en general de las obras públicas del Municipio de Pasto.

#### 2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas.

Para la vigencia auditada, la Contraloría recibió 85 requerimientos, se tomaron como muestra 26 correspondientes al 30%. El criterio de selección fue tener en cuenta el estado del trámite al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de recibo y su respuesta de fondo.

En ese orden de ideas, se verificaron cuatro requerimientos remitidos al proceso auditor, cinco en trámite, seis traslados por competencia y 11 con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario.

Los mencionados requerimientos se relacionan a continuación:

Tabla nro. 8. Requerimientos ciudadanos revisados 2019

Nro.	Nro. identificación de petición	Fecha de ingreso	Estado reportado 31/12/2019	Justificación
1	32	20/05/2019	Remitidas al proceso auditor de la Entidad	Gestión y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
2	46	13/06/2019		
3	51	25/06/2019		
4	68	07/10/2019		
5	69	09/10/2019	En trámite	Gestión y el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1755 de 2015.
6	73	12/11/2019		
7	77	19/11/2019		
8	78	28/11/2019		
9	83	18/12/2019	Con archivo por traslado por competencia	Gestión y el cumplimiento del término establecido en el artículo 21 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
10	37	23/05/2019		
11	45	11/06/2019		
12	50	21/06/2019		
13	70	05/11/2019		
14	71	06/11/2019		
15	81	18/12/2019	Con archivo por respuesta	Gestión y el cumplimiento del término establecido en el
16	7	20/02/2019		
17	15	06/03/2019		

Nro.	Nro. identificación de petición	Fecha de ingreso	Estado reportado 31/12/2019	Justificación
18	18	13/03/2019	definitiva y de fondo al peticionario	artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
19	20	19/03/2019		
20	28	25/04/2019		
21	29	29/04/2019		
22	30	10/05/2019		
23	31	17/05/2019		
24	35	21/05/2019		
25	36	24/05/2019		
26	41	27/05/2019		

Fuente: Elaboración propia con base en la rendición de cuenta F-15 SIREL 2019

La muestra fue verificada en su totalidad hasta la etapa de respuesta de fondo al ciudadano sin evidenciar observación.

La Entidad cuenta con el Comité de Validación de Quejas, Peticiones y Denuncias, modificado mediante Resolución 366 del 21 de octubre de 2014. Así mismo, el procedimiento interno de recepción y trámite PQRSD PC-104-P01 versión 4, está conforme con lo señalado en el Título II, artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**Denuncias tramitadas en proceso auditor de la Entidad.** Los cuatro requerimientos analizados, fueron remitidos para ser atendidos en el proceso auditor, de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, realizando el traslado del hallazgo configurado en forma oportuna.

**Tabla nro. 9. Relación de requerimientos denuncias de control fiscal**

Nro.	Identificación	Actuación
1	32	Denuncia recibida el 20/05/2019. Mediante comunicación 106-0823 del 19/06/2019 se autorizó incluirla en el PGA. Mediante comunicación 106-0824 del 16/06/2019 se informó al ciudadano dicha actuación. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante comunicación 140-1431 del 07/11/2019, anexando el informe final de auditoría. Se evidenció cumplimiento del término legal, procedimiento y concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
2	46	Denuncia recibida el 13/06/2019. Mediante comunicación 106-0842 del 21/06/2019 se autorizó incluirla en el PGA. Mediante comunicación 106-0843 del 21/06/2019 se informó al ciudadano dicha actuación. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante comunicación 140-1582 del 20/12/2019, en la cual se informó configuración de hallazgo fiscal por \$11.124.500. De igual manera, se anexó informe final de auditoría. Se evidenció cumplimiento del término legal, procedimiento y concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
3	51	Denuncia recibida el 25/06/2019. Mediante comunicación 106-0872 del 28/06/2019 se autorizó incluirla en el PGA. Mediante notificación por aviso del 28/06/2019 se informó al solicitante anónimo dicha actuación. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante notificación por aviso del 23/12/2019, publicando también el informe final de auditoría. Se evidenció cumplimiento del término legal, procedimiento y concordancia entre lo solicitado y lo respondido.



Nro.	Identificación	Actuación
4	68	Denuncia recibida el 07/10/2019. Mediante comunicación 106-1358 del 25/10/2019 se autorizó auditoría. Mediante comunicación 106-1355 del 25/10/2019 se informó al ciudadano dicha actuación. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante comunicación 140 del 12/06/2020, anexando el informe final de auditoría. Se evidenció cumplimiento del procedimiento y concordancia entre lo solicitado y lo respondido. Referente al término legal, se evidenció incumplimiento en 32 días, sin embargo, por la pandemia la CMP suspendió términos por medio de la Resolución 064 de 2020, desde el 28 de febrero 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 (Resolución 185 del 31/08/2020).

Fuente: Carpetas digitales aplicativo SIA Observa 2020

**Archivo por traslado por competencia.** En el 100% de los requerimientos verificados, se evidenció que la respuesta de fondo al ciudadano era de competencia de otra entidad.

De igual manera, los trasladados fueron realizados con oportunidad, se dio a conocer al ciudadano la comunicación por medio de la cual se realizó el mencionado traslado a la entidad competente y la remisión de la copia de traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**Tabla nro. 10. Relación de requerimientos archivados por traslado por competencia**

Nro.	Nro. Identificación petición (fecha de recibo)	Fecha para resolver	Traslado por competencia nro. radicado (fecha)	Comunicación al ciudadano nro. radicado (fecha)
1	37 (23/05/2019)	30/05/2019	106-0712 (30/05/2019)	Vía email ( 31/05/2019)
2	45 (11/06/2019)	18/06/2019	106- 0817 (18/06/2019)	106-0816 (18/06/2019)
3	50 (21/06/2019)	02/07/2019	106-0887 (04/07/2019)	106 (10/07/2019)
4	70 (05/11/2019)	14/11/2019	106-1438 (13/11/2019)	106-1437 (13/11/2019)
5	71 (06/11/2019)	14/11/2019	106-1442 (14/11/2019)	106-1452 (18/11/2019)
6	81 (18/12/2019)	26/12/2019	106-1597 (26/12/2019)	106-1600 (26/12/2019)

Fuente: Carpetas digitales aplicativo SIA Observa 2020

**Archivo por respuesta de fondo.** El 100% de los requerimientos verificados fueron gestionados con oportunidad, en cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. De igual manera, se evidenció la coherencia entre lo solicitado y la respuesta dada por el Ente de Control.

**Tabla nro. 11. Relación de requerimientos archivados por respuesta de fondo**

Nro.	Nro. identificación de petición (fecha de recibo)	Fecha máxima para resolver	Respuesta de fondo nro. radicado (fecha)
1	7 (20/02/2019)	13/09/2019	140- (18/09/2019)
2	15 (06/03/2019)	21/09/2019	140- (24/09/2019)
3	18 (13/03/2019)	21/09/2019	140- (24/09/2019)
4	20 (19/03/2019)	01/10/2010	140- (30/09/2019)
5	28 (25/04/2019)	30/11/2019	140 -1507 (28/11/2019)
6	29 (29/04/2019)	30/11/2019	140-1508 (28/11/2019)



Nro.	Nro. identificación de petición (fecha de recibo)	Fecha máxima para resolver	Respuesta de fondo nro. radicado (fecha)
7	30 (10/05/2019)	22/11/2019	140- (01/10/2019)
8	31 (17/05/2019)	11/05/2019	140-1265 (03/10/2019)
9	35 (21/05/2019)	30/11/2019	140- (29/11/2019)
10	36 (24/05/2019)	17/12/2019	140-1454 (18/11/2019)
11	41 (27/05/2019)	12/06/2019	140-1324 (30/10/2019)

Fuente: Carpetas digitales aplicativo SIA Observa 2020

Con respecto a las encuestas de satisfacción, fueron enviadas al ciudadano con la respuesta de fondo, se evidenció diligenciamiento donde califican a la Contraloría en nivel satisfactorio.

**Informe semestral de legalidad sobre la atención de las denuncias.** La Oficina Asesora de Control Interno realizó y presentó a la Alta Gerencia, los informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Dichos informes, se encuentran publicados en la página web institucional.

#### **2.4.2. Promoción de la participación ciudadana.**

Reportaron la realización de 15 actividades entre las cuales se encuentran una rendición de cuenta, cuatro diálogos con la ciudadanía (foros, audiencias, encuentros, entre otros), dos convenios con organizaciones de la sociedad civil o academia y cuatro actividades con las veedurías. En las mismas participaron 226 ciudadanos y 50 veedores fueron capacitados.

La muestra, se conformó con los soportes del 40% de los eventos realizados: seis actividades; una rendición de cuenta, dos diálogos con la ciudadanía, un convenio con la sociedad civil y dos actividades con las veedurías. Fue verificada en su totalidad sin evidenciar observaciones.

Referente a los recursos utilizados para la realización de las diferentes actividades de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría certificó la no apropiación de los mismos.

Con respecto a la interacción con las veedurías, realizaron actividades como seminarios formativos en contratación, conversatorio sobre corrupción y control fiscal disciplinario, así como, capacitación en veedurías especializadas.

Así mismo, participó en la conformación de la veeduría “Unidos por el encanto” inscrita en la Personería Municipal de Pasto por medio de la Resolución 414 del 02 de diciembre de 2019.

De igual manera, se evidenciaron actividades con los contralores estudiantiles, capacitaciones con la comunidad en general y los funcionarios de los sujetos de control de la Contraloría.

**Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC.** Elaborado y publicado, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, los respectivos seguimientos se encuentran publicados en la web de la Entidad.

**Carta de trato digno al usuario.** Elaborada y publicada en la web institucional de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

**Alianzas Estratégicas.** La Contraloría evidenció gestión con la suscripción del convenio con la Universidad Cooperativa de Colombia, vigente desde 2018, por medio del cual apoya las actividades con los contralores escolares.

El convenio consiste en “establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos que se reflejen en beneficios de las entidades suscriptoras, aunando esfuerzos en programas de interés común”. La Universidad se compromete en su proyección social a asesorar y capacitar en todo lo pertinente al consultorio jurídico y la Contraloría se compromete a coordinar con sus usuarios para recibir las asesorías y capacitaciones.

El beneficio redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de la población influenciada, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento; materializado en la realización conjunta de eventos y programas académicos, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión asistencial, intercambio o prestación de servicios profesionales especializados, entre otros.

De otro lado, también se elaboró la cartilla pedagógica para la capacitación de los contralores escolares en temas como: objetivos, compromisos de las instituciones educativas, derechos y deberes de las contralorías escolares.

## 2.5 Proceso auditor de la Contraloría

La Contraloría ejerce el control y vigilancia fiscal a la gestión de los bienes y recursos públicos de nueve entidades municipales con una ejecución presupuestal de gastos por \$852.751.889.563 en la vigencia 2018. Los puntos de control son nueve con un presupuesto de \$4.502.309.035. Intervino con ejercicios de control fiscal a los nuevos sujetos de control y cuatro puntos de control.

Del universo de 25 auditorías realizadas en la vigencia 2019, se examinaron ocho ejercicios auditores, que corresponden al 32% del total reportado:

- 5 auditorías regulares de 9 realizadas, equivalente al 56%
- 3 auditorías especiales de 16 realizadas, correspondiente al 19%.

**Tabla nro. 12. Muestra de los procesos auditores vigencia 2019**

Cifras en pesos

Nro.	Entidad	Hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales	Hallazgos disciplinarios	Hallazgos administrativos	Hallazgos penales
<b>Modalidad Regular</b> (Datos informe final)						
1	Alcaldía Municipal de Pasto	1	19.260.000	1	18	0
2	Empresa De Obras Sanitarias De Pasto EMPOPASTO S.A.E.S.P.	1	2.837.479	1	14	0
3	AVANTE SETP	4	47.782.505	2	1	3
4	ESE Pasto Salud	0	0	0	20	0
5	EMAS Pasto S.A ESP	0	0	0	5	0
<b>Subtotal = 5</b>		<b>6</b>	<b>69.879.984</b>	<b>4</b>	<b>58</b>	<b>3</b>
<b>Modalidad Especial</b> (Datos informe final)						
1	AVANTE SETP	2	517.549.666	1	2	0
2	Secretaría de Tránsito y Transporte	1	119.009.000	1	0	0
3	Secretaría General	0	0	6	0	0
<b>Subtotal = 3</b>		<b>3</b>	<b>636.558.666</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>Total = 8</b>		<b>9</b>	<b>706.438.650</b>	<b>17</b>	<b>60</b>	<b>3</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2019

Igualmente, fueron evaluados cinco beneficios de control fiscal cualificables de 76 reportados, que representan el 7% de los obtenidos en la ejecución del PGA 2019. En la vigencia no se presentaron beneficios de control fiscal cuantificables.

La muestra fue revisada en su totalidad desde la fase de planeación hasta la fase de informe y actividades de cierre, se evidenció una observación.

### **2.5.1 Programación del PGA de la Contraloría.**

La metodología utilizada por la Contraloría para la planeación, programación y ejecución del proceso auditor es la Guía de Auditoría Territorial - GAT, adoptada con la Resolución 038 del 04 de febrero de 2013.

Utilizó la matriz de riesgo fiscal como instrumento para la elaboración y programación del PGA 2019, incorporando en el análisis de priorización de auditorías el resultado de auditorías anteriores, riesgos institucionales, requerimientos ciudadanos y las directrices del Contralor Municipal.

Dado lo anterior, mediante Resolución 033 del 29 de enero de 2019, se adopta el Programa Anual de Auditorías para la vigencia 2019.

### **2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.**

Mediante Resolución 096 del 31 de marzo de 2016, se reglamenta la rendición de cuentas e informes de la Contraloría Municipal de Pasto, a través de los aplicativos Sistema integral de Auditoría SIA y SIA Observa.

Durante la vigencia, revisaron y fenecieron nueve cuentas, las cuales habían sido radicadas en los términos establecidos.

### **2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.**

En la revisión de los documentos de la muestra, se evidencia que el grupo auditor realiza el análisis de riesgos de los sujetos y/o recursos a vigilar, consulta el presupuesto, los hallazgos configurados en informes anteriores, factores de riesgo e incorporan lineamientos de la alta dirección. El memorando de asignación y plan de trabajo contiene los elementos mínimos contenidos en la GAT.

En la evaluación de la gestión contractual, el equipo de auditoría toma como elemento de análisis la información suministrada en la rendición de cuenta de sus vigilados, la selección de la muestra para cada ejercicio auditor, se realiza según criterio del equipo auditor, aplicando muestreo aleatorio, basados en los lineamientos señalados en la GAT.

### **2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.**

El equipo auditor aplica las técnicas y procedimientos señalados en metodología GAT, para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, respondiendo a los objetivos y estrategias de auditoría señalados en los planes de trabajo. Las auditorías revisadas fueron ejecutadas hasta la fase de cierre.

Revisada la información allegada por parte de la Contraloría, de las auditorías seleccionadas, se observó lo siguiente:

- Los informes evaluados dan cumplimiento de los objetivos y estrategias descritas en los planes de trabajo y cumplen con la estructura y contenido descritos en la GAT.
- Las conclusiones de auditoría son conformes a los objetivos y a las líneas evaluadas en términos de gestión y resultados, en particular sobre el proceso de contratación en el componente de Gestión.
- La Contraloría no ingresó al SIA Observa – Proceso Auditor, por lo tanto, no se evidenció la elaboración del memorando de asignación, actas de validación del plan de trabajo, así como de las observaciones e informe preliminar, de las auditorías realizadas a: la Alcaldía Municipal, EMPOPASTO, AVANTE SEPT, ESE Salud y la Empresa Metropolitana de Aseo – EMAS, al igual que la comunicación de traslado de hallazgos de la auditoría regular y especial realizada a AVANTE SEPT (situación que hace parte de la observación 2.12.1).
- La Entidad manifiesta que el PGA 2019, no sufrió modificaciones, sin embargo, se observó en el informe de gestión que el PGA 2019, fue adoptado mediante Resolución 340 del 28 de diciembre de 2018 y modificado mediante Resolución 170 del 11 de junio de 2019.

- La Entidad no tiene establecido un término máximo para el traslado de hallazgos a las instancias y entidades competentes según lo establece la GAT.
- No se cumplió con las fechas establecidas para la revisión y liberación de hallazgos contenidas en la programación de las auditorías del PGA 2019.
- La auditoría regular al sujeto AVANTE SETP, no se encuentra registrada en el PGA 2019.

### **2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra.**

Los resultados obtenidos de acuerdo a la matriz de riesgo aplicada y a la definición de actividades en el programa auditor, son los siguientes:

- La matriz de riesgo fiscal contiene todos los sujetos de control de la Contraloría y la información necesaria que permite la priorización de las auditorías, soportado en un análisis técnico.
- Realizan el análisis del proceso o entidad a auditar. Existe coherencia y consistencia en el contenido de los documentos revisados del proceso auditor.
- La Contraloría evaluó el componente de gestión, legalidad y resultados en los procesos contractuales ejecutados por los auditados, considerando los diferentes factores de evaluación en las etapas contractuales.
- En los informes revisados se evidencia que el equipo auditor analiza las respuestas y/o soportes allegados a cada una de las observaciones generadas en el informe preliminar, mediante actas de mesa de trabajo, el cual queda plasmado (por gestión documental), en un documento consolidado de análisis de la respuesta.
- El resultado de revisión de la muestra, se materializa en la configuración de 83 hallazgos administrativos, de los cuales, tres con incidencia fiscal por \$50.019.984, cuatro con incidencia disciplinaria y tres administrativos sancionatorios.
- Las auditorías especiales revisadas se adelantaron, en atención a quejas y/o denuncia ciudadana, los resultados de dichas auditorías se plasmaron en los informes, los cuales fueron debidamente comunicados al quejoso.
- No dieron cumplimiento a los tiempos establecidos en el PGA 2019, para la comunicación del informe y liberación o traslado de hallazgos, evidenciado en las auditorías regulares evaluadas.



### 2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en los términos señalados en el PGA, para comunicar el informe final y trasladar los hallazgos generados en dichos informes.

En las auditorías realizadas a la Alcaldía Municipal, EMPOPASTO, AVANTE SETP, ESE Salud y la Empresa Metropolitana de Aseo – EMAS; no realizaron la comunicación del informe final, ni el traslado de los hallazgos generados, dentro del tiempo establecido en el PGA 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 13. Términos de comunicación PGA vs Comunicaciones realizadas**

Sujeto de control	Fechas límite del PGA 2019		Fecha comunicación Informe Definitivo	Fecha comunicación Hallazgos	Diferencia de días	
	Liberación Informe definitivo	Liberación Hallazgos			Definitivo	Hallazgos
Alcaldía Municipal	09/08/2019	07/08/2019	29/10/2019	30/12/2019	81	145
EMPOPASTO			08/11/2019	15/09/2019	91	39
ESE Salud				31/08/2019		24
EMAS	13/05/2019	11/06/2019	12/09/2019	20/02/2020	34	197
AVANTE SETP	No registrada en PGA		15/07/2019	N.A	63	NA
			30/12/2019	No evidenciada		

Fuente. Papeles de trabajo vigencia 2020

Teniendo en cuenta lo anterior, los informes se trasladaron con retrasos de uno y tres meses y los hallazgos entre uno y seis meses y medio.

Evidenciando incumplimiento de las Resoluciones 340 del 28 de diciembre de 2018, 033 del 29 de enero de 2019 y 170 del 11 de junio de 2019 que adoptan y modifican el PGA 2019 y la Resolución 038 del 04 de febrero de 2013, que adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el PGA, fue ocasionado por deficiente supervisión, seguimiento y control en el desarrollo del proceso auditor, generando falta de oportunidad en la comunicación del informe final y traslados de los hallazgos.

### 2.5.6 Control al control de la contratación.

Del universo de 843 contratos por \$119.626.245.259, reportados en la cuenta, se evidenció en la muestra seleccionada, que la Contraloría verificó la evaluación de 274 contratos por \$79.890.218.387, equivalente al 67% en cuantía y al 33% en cantidad; en los que se generaron 16 hallazgos administrativos, dos con incidencia disciplinaria y uno sancionatorio.

Dicha evaluación arrojó como resultado que la gestión contractual fue eficiente sobre las variables evaluadas: cumplimiento de las especificaciones técnicas, deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de seguimiento y liquidación del contrato; en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia.



### 2.5.7 Gestión en control fiscal ambiental.

La Entidad durante la vigencia 2019, realizó dos actividades ambientales, 59 proyectos ambientales por \$11.656.339.956, los cuales no generaron costos de impacto ambiental y el valor de obras mitigación del impacto ambiental fue por \$9.904.383.904.

Los nueve sujetos manejan recursos para el medio ambiente, con un presupuesto ejecutado de inversión ambiental por \$20.854.271.136, fueron objeto de auditoría (siete regulares y dos especiales), los recursos auditados de inversión ambiental por \$11.656.339.956, arrojando como resultado 98 hallazgos, de los cuales 17 hallazgos administrativos en el tema ambiental.

Se evidenció la elaboración del Informe Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente.

### 2.5.8 Beneficios de auditoría de la muestra.

Como resultado a los procesos auditores realizados en la vigencia fiscal 2019, se detectaron 76 beneficios cualitativos, en atención al artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, relacionados con las acciones de mejora de los planes de mejoramiento. Evidenciando en la muestra seleccionada los soportes de ellos, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 14. Beneficios de control fiscal cualitativos**

Sujeto de Control	Descripción	Soporte
Secretaría de Infraestructura y Valorización	(...)Otras irregularidades tienen que ver con el no cumplimiento de las funciones de los interventores...	Entre otros documentos, se observan: Oficio del 23/10/2017, de la Subsecretaría de infraestructura urbana, solicitando visita al sitio de la obra relacionada con el contrato 20153443. Acta de reunión - proceso de infraestructura del 01/11/2017. Informe de interventoría o supervisión, de diciembre de 2017 - Contrato de obra 153443. Oficio 1520/0782 del 06/03/2018, de la Secretaría de Infraestructura y Supervisión, remitiendo el informe de supervisión al Secretario General - CAM ANGANOY Informe de supervisión de obra, de octubre de 2017- Contrato de obra 20153368.
Alcaldía Municipal de Pasto	Observación 23.- Esta auditoría hace la observación, que existen cuentas bancarias que vienen arrastrando el mismo saldo desde años anteriores sin que hasta la fecha se hayan depurado	Balances de Prueba 2016 - 2017 y 2018 - 2019: comparativo a través de los respectivos auxiliares de los balances de prueba vigencias 2017 y 2018 con corte a 31 de diciembre, de las sub cuentas código contable 1110 de "Bancos y corporaciones" estableciéndose que en el auxiliar de la vigencia 2018, tan solo queda registrada la cuenta No 01 000012260 del BBVA " Comité Local de Emergencia"
Sociedad Terminal de Transporte de Pasto	En el formato F01-CMP Catálogo de cuentas (Anexos: Balance general, Estado de actividad económica...	Estado de situación financiera al 31/12/2019 y 2018. Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros para el año terminado el 31/12/2019. Manual de pronunciamientos internacionales de contabilidad de carácter mixto NIIF pymes.
Pasto Salud ESE	Dentro de la Gestión Ambiental Pasto Salud ESE incluyó en el plan anual de adquisiciones la compra de contenedores para el almacenamiento temporal de	Oficio 520-3824, del 05/04/2019, dirigido a la Secretaría General de Pasto Salud. Oficio del Consorcio HT, dirigido a la Auxiliar de supervisión de Pasto Salud (reemplazo de lámparas de mercurio), así como propuesta y actualización de inventario; ambos del

Sujeto de Control	Descripción	Soporte
	residuos el cual fue corroborado en visitas de los centros de salud Tamasagra, San Vicente, Lorenzo, Centro Hospital Civil y Centro Hospital la Rosa y los respectivos almacenes auxiliares de estos.	05/07/2019. Propuesta dirigida al Consorcio HT (del servicio de recolección transporte y disposición de residuos), del 03/07/2019. Consolidado plan de adquisición y línea consumo para plan de adquisición del 15/01/2019. Resolución 039 del 23/01/2019, por el cual se adopta y aprueba el plan anual de adquisiciones de la ESE.
Instituto de la Reforma Urbana y Vivienda	"Observación 18-12. En el contrato de consultoría número CM 2016-001 celebrado entre INVIPASTO.	Resultados obtenidos (informe de auditoría), en la auditoría adelantada a INVIPASTO, con relación a la observación 18-12. Acta de liquidación - contrato de prestación de servicios 2018-017. Acta de inicio - contrato de prestación de servicios 2018-017. Contrato de prestación de servicios 2018-017. Informe de supervisión del contrato.

Fuente: Papeles de trabajo vigencia 2020

### 2.5.9 Control político.

Los informes de auditoría revisados fueron comunicados a la respectiva corporación de control político, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, y son publicados en la página Web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía, como lo establece el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014.

## 2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

### 2.6.1 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario).

Del universo de 16 procesos por cuantía de \$483.960.281, se selecciona una muestra de siete procesos por valor de \$123.135.492, que corresponde al 44% en cantidad y al 25% en cuantía.

Expedientes en los cuales se verifica, el cumplimiento del término legal para surtir el grado de consulta, la causal del archivo por no mérito, la indexación del fallo y la oportunidad para remitir el fallo ejecutoriado a los boletines de responsables fiscales de la Contraloría General de la República-CGR y del SIRI de la Procuraduría General de la Nación-PGN y cobro coactivo.

Procesos relacionados en el **Anexo 4.1** y en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 15. Muestra procesos fiscales procedimiento ordinario 2019**

Cifras en pesos

Código reserva	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso	Justificación
01	14/06/2017	9.999.999	Archivo por no mérito	Causal del archivo por no mérito y cumplimiento del término legal del grado de consulta (artículo 18 Ley 610 de 2000).
02	8/05/2017	3.866.100	Fallo sin responsabilidad	Cumplimiento del término legal del grado de consulta (artículo 18 Ley

Código reserva	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso	Justificación
				610 de 2000).
03	19/09/2016	2.516.889	Fallo con responsabilidad	Indexación del fallo y la oportunidad para remitir los fallos ejecutoriados a los boletines de la CGR y PGN y cobro coactivo.
04	14/12/2017	6.000.000		
05	22/03/2018	21.044.304		
06	22/03/2018	69.718.200		
07	12/02/2018	9.990.000		
<b>Total</b>		<b>123.135.492</b>		

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL 2019 y papel de trabajo RF01 vigencia 2020

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, en los cuales no se evidenció observaciones.

**Configuración de la Caducidad y Prescripción.** En la vigencia 2019, no fueron archivados procesos por caducidad de la acción fiscal y/o por prescripción de la responsabilidad fiscal.

**Archivo por no mérito y fallo sin responsabilidad.** En la vigencia 2019, fue archivado un proceso por cuantía de \$9.999.999, con decisión de archivo por no mérito y uno por valor de \$2.516.889 con fallo sin responsabilidad fiscal

En los expedientes revisados, se observó que la decisión obedeció a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para el archivo por no mérito y fallo sin responsabilidad.

Tabla nro. 16. Procesos archivados por no mérito y fallo sin responsabilidad 2019

Cifras en pesos

Código reserva	Actuaciones procesales
01	Auto de apertura del 14/06/2017 por \$9.999.999. Auto de archivo del 20/02/2019, por inexistencia del daño, por cuanto el objeto contractual fue cumplido (elaboración manual de funciones). Decisión confirmada en grado de consulta.
02	Auto de apertura del 08/05/2017 por \$2.516.889. Fallo sin responsabilidad del 29/04/2019, por inexistencia del daño, por no estar probado el elemento culpa grave o dolo, en el actuar del presunto responsable. Decisión confirmada en grado de consulta.

Fuente: Información en los expedientes revisados y papel de trabajo RF01 vigencia 2020

**Indexación del fallo con responsabilidad.** En la revisión de los fallos con responsabilidad de los procesos con código de reserva 03, 04, 05, 06 y 07, se evidenció que el daño patrimonial fue indexado, en acatamiento a lo señalado en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

**Tabla nro. 17. Procesos con fallo con responsabilidad fiscal 2019**

Cifras en pesos

Código reserva	Actuaciones procesales
03	Auto de apertura del 19/09/2016 por \$2.516.889. Auto de imputación de responsabilidad fiscal del 20/04/2018 por \$2.516.889, proceso de única instancia. Fallo con responsabilidad fiscal del 18/09/2018, en contra del Alcalde, Secretario de Gestión Ambiental y aseguradora La Previsora por <b>\$2.959.810</b> (valor indexado). 08/10/2018. El apoderado contractual del Alcalde fundamenta el recurso en los siguientes argumentos: mal fundamento de las normas infringidas, violación del derecho de defensa, falsa motivación y violación al derecho de la doble instancia. El 10/12/2018-Se resuelve el recurso de reposición-confirma fallo con responsabilidad. 25/01/2019-Auto de cesación de la acción fiscal por pago del detrimento por \$2.962.770 (25/01/2019 comprobantes de pago por \$2.959.810 y \$2.960).
04	Auto de apertura del 28/12/2017 por \$6.000.000. Auto de imputación de responsabilidad fiscal del 11/08/2018 por \$6.000.000, proceso de única instancia. Fallo con responsabilidad fiscal del 23/11/2018, en contra del Alcalde y aseguradora La Previsora por <b>\$7.655.339</b> (valor indexado). 11/12/2018. El apoderado contractual del Alcalde fundamenta el recurso con el siguiente argumento: presunción de legalidad de los actos administrativos cuestionados. El 01/02/2019-Se resuelve el recurso de reposición-confirma fallo con responsabilidad. 12/02/2019-Auto de cesación de la acción fiscal pago del detrimento por \$7.657.939 (07/02/2019 comprobantes de pago por \$7.655.339 y \$2.600).
05	Auto de apertura del 22/03/2018 por \$21.044.304. Auto de imputación de responsabilidad fiscal del 04/09/2019 por \$21.044.304, proceso de única instancia. Fallo con responsabilidad fiscal del 23/11/2018, en contra del Gerente y aseguradora Solidaria por <b>\$1.384.000</b> (valor indexado). La cuantía del presunto daño en el auto de apertura y auto de imputación por \$21.044.304, fue modificada a \$1.123.471, toda vez que el capital no fue condonado, únicamente los intereses). 30/12/2019-Auto de cesación de la acción fiscal por pago del detrimento por \$1.384.000 (12/12/2019 comprobante de pago por \$1.384.000).
06	Auto de apertura del 22/03/2018 por \$69.718.200. Auto de imputación de responsabilidad fiscal del 30/08/2019 por \$69.718.200, proceso de única instancia. Fallo con responsabilidad fiscal del 02/12/2019, en contra del Gerente y aseguradora Solidaria por <b>\$6.427.921</b> (valor indexado). La cuantía del presunto daño en el auto de apertura y auto de imputación por \$69.718.200, fue modificada a \$5.363.223, toda vez que el capital no fue condonado, únicamente los intereses). 30/12/2019-Auto de cesación de la acción fiscal por pago detrimento por \$2.962.770 (16/12/2019 comprobante de pago por \$6.427.921).
07	Auto de apertura del 12/02/2018 por \$9.990.000. Auto de imputación de responsabilidad fiscal del 14/12/2018 por \$9.990.000, proceso de única instancia. Fallo con responsabilidad fiscal del 23/04/2019, en contra del Alcalde y aseguradora La Previsora por <b>\$12.759.977</b> (valor indexado). 15/05/2019-Auto de cesación de la acción fiscal pago del detrimento por \$12.759.977 (02/05/2019 comprobantes de pago por \$3.759.977 y \$9.000.000).

Fuente: Información en los expedientes revisados y papel de trabajo RF01 vigencia 2020

Igualmente, se evidenció el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por **cesación de la acción fiscal** por acreditar valor pagado del detrimento, en los procesos con código de reserva 03, 04, 05, 06 y 07, toda vez que, antes de quedar ejecutoriado el fallo con responsabilidad fiscal, fue cancelado en su totalidad.



Teniendo en cuenta lo anterior, los datos de los fallos no se reportaron a los boletines de responsables fiscales de la CGR (artículo 60 de la Ley 610 de 2000), SIRI de la PGN (artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 de 2002) y a cobro coactivo.

**Grado de consulta.** Se evidenció el cumplimiento del término legal (un mes después de recibido el expediente), señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, para surtir el grado de consulta en los procesos con código de reserva del 01 al 07.

### 2.6.2 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal).

Del universo de un proceso archivado por cuantía de \$40.000.000, se selecciona el 100% en cantidad y cuantía.

Expediente en el cual, se verificó el requisito de la cesación de la acción fiscal y el cumplimiento del término para surtir el grado de consulta, relacionado en el **Anexo 4.1** y en la siguiente tabla:

Tabla nro. 18. Muestra procesos fiscales procedimiento verbal 2019

Cifras en pesos

Nro. proceso	Fecha auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al 31/12/2019	Justificación
006/2018	05/04/2018	40.000.000	Cesación de la acción fiscal por pago	Requisitos de la cesación (artículo 111 Ley 1474 de 2011) y término para resolver grado de consulta (artículo 18 Ley 610 de 2000).
<b>Total = 1</b>		<b>40.000.000</b>		

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL 2019 y papel de trabajo RF01 vigencia 2020

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraba en la fase de ejecución del proceso auditor y no se evidenció observación.

**Cesación de la acción fiscal.** Cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para la terminación anticipada por acreditar el valor del detrimento investigado, en el proceso con código de reserva 01.

Tabla nro. 19. Procesos con cesación de la acción fiscal 2019

Cifras en pesos

Código reserva	Actuaciones procesales
01	Auto de apertura e imputación del 05/04/2018 por \$40.000.000, en contra del Alcalde y aseguradora La Previsora. 28/12/2018-Auto de cesación de la acción fiscal por pago por pago del detrimento por \$40.000.000 (18/05/2018-Consignación por \$3.062.500 y 27/12/2018-cuatro consignaciones por \$9.234.375 para un total de \$36.937.500).

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL 2019 y papel de trabajo RF01 vigencia 2020

**Grado de consulta.** Se evidenció el cumplimiento del término legal (un mes después de recibido el expediente), señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, para surtir el grado de consulta en el proceso con código de reserva 01.

## 2.7 Proceso Jurisdicción Coactiva

Del universo de seis procesos por valor de \$1.248.059.341, se seleccionó una muestra de cuatro por \$1.233.632.208, que corresponde al 67% en cantidad y al 99% en cuantía. El criterio de selección es revisar el 100% de los procesos con origen del título en fallos con responsabilidad.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban, durante la revisión no se evidenciaron situaciones objeto de observación.

El estado de los procesos a la fecha de ejecución es el siguiente:

Tabla nro. 20. Muestra procesos jurisdicción coactiva vigencia 2019

Cifras en pesos

Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Valor del título	Estado del proceso fase de ejecución	Justificación
JC 002/2017	51.587.275	En trámite con acuerdo de pago	Gestión de cobro desarrollada en la vigencia 2019, cumplimiento del acuerdo de pago y el decreto y práctica de medidas cautelares.
JC 003/2012	1.111.165.878	En trámite pero el proceso se encuentra suspendido por prejudicialidad	
DRF 003/2008	61.234.381	En trámite	Gestión de cobro desarrollada en la vigencia 2019
JC 006/2018	9.644.674	Archivo por pago	Liquidación de los intereses de mora y la desvinculación del boletín de la CGR y PGN.
Total = 4	1.233.632.208		

Fuente: Información reportada en el formato F-18 SIREL 2019

La Contraloría tiene implementado el reglamento interno de recaudo de cartera, mediante la Resolución 145 del 09 de junio de 2017, el cual se encontraba actualizado a la vigencia 2019.

**Actuaciones procesales.** En el 100% de los procesos que se encuentran en trámite, tres procesos (JC 002/2017, JC 003/2012 DRF 003/2008), se adelantó el cobro persuasivo, se profirió auto avocando conocimiento y se notificó en debida forma el mandamiento de pago, en dos procesos la notificación se realizó de manera personal y uno por medio de aviso. Los mandamientos de pago cuentan con todos los elementos esenciales tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive.

El estado actual de cada uno de los procesos que aún se encuentran en trámite es el siguiente:



**Proceso JC 002/2017.** Cuenta con acuerdo de pago suscrito el 23 de enero de 2018, se evidenció cumplimiento de lo pactado, toda vez que los pagos se han realizado de manera oportuna, también se logró verificar que los intereses fueron cobrados y liquidados de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

Obteniendo un recaudo en la vigencia 2019 de \$17.110.000 (\$14.407.565 capital y \$2.702.435 intereses). Igualmente, en este proceso se evidenciaron recaudos correspondientes a vigencias anteriores por \$27.612.000 para un total recaudado de \$44.722.000.

Cuenta con medida cautelar sobre bien inmueble decretada el 02 de marzo de 2015 y registrada el 18 de marzo de 2015 en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**Proceso JC 003/2012.** Mediante auto del 21 de mayo de 2014, se ordenó la suspensión del proceso hasta tanto se tenga pronunciamiento por parte de la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, en el transcurso del proceso se obtuvo recaudo por \$477.251.374, pago realizado por las aseguradoras.

Cuenta con medida cautelar sobre bien inmueble decretada el 16 de mayo de 2011 y registrada el 01 de junio de 2011 en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**Proceso DRF 003/2008.** Se realizó investigación de bienes en los meses de marzo y julio de 2019, remitiendo oficios a las entidades bancarias, Superintendencia de Notariado y Registro, oficinas de tránsito, sin resultados positivos.

**Archivado por pago.** En el proceso **JC 006/2018** que fue archivado por pago, se evidenció que los intereses fueron liquidados y pagados de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923. Se obtuvo un recaudo total de \$9.770.475 de los cuales \$9.644.674 corresponden a capital y \$125.801 a intereses.

**Gestión de recaudo total.** Durante el trámite de los procesos de la muestra se evidenció recaudo por \$531.743.849, de los cuales durante la vigencia 2019 fue \$26.880.475. Evidenciando buena gestión de cobro y recaudo por parte de la Contraloría

## 2.8 Proceso de Talento Humano

De una ejecución total de gastos de capacitación por \$77.337.407 correspondiente a 18 eventos, se revisaron cuatro y del plan de bienestar social de un total de gastos por \$15.986.737, correspondiente a cinco actividades se revisaron dos.

Igualmente, se revisaron los viáticos causados en los meses de abril y mayo de 2019, las liquidaciones de nómina, aportes de seguridad social y pagos parafiscales de los meses de junio y diciembre de 2019 y las incapacidades generadas en el 2019.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se evidenciaron dos observaciones.

**Plan de capacitación.** Adoptado por la Resolución 058 del 13 de febrero de 2019, se desarrolló cumpliendo las expectativas planteadas, comprometió recursos por \$77.337.407 y ejecutó el 3.7% del presupuesto en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1416 de 2010.

Las capacitaciones revisadas son las siguientes:

- Nuevo Código Disciplinario Ley 1952 de 2019 y eficacia de los planes de mejoramiento.
- Régimen de Contratación Estatal con énfasis en supervisión e interventoría de contratos.
- II Congreso nacional de contralorías 2019: evolución del control fiscal ambiental.
- La responsabilidad fiscal y la jurisdicción coactiva.

Se tienen diplomas de certificación por parte de las entidades que realizaron las capacitaciones y no cuentan con encuestas de satisfacción para medir el impacto de las mismas.

**Plan de bienestar laboral y estímulos.** Adoptado por la Resolución 266 del 14 de agosto de 2019, comprometió recursos por \$15.986.737, realizó las actividades programadas con la participación de los funcionarios de las distintas dependencias.

Los eventos realizados son los siguientes: conmemoración del día de la mujer y del hombre, salida a centro recreacional, manejo del estrés, cena de despedida y socialización del plan de emergencias de la Entidad.

No cuentan con encuestas de satisfacción para medir el impacto de los eventos realizados. En la vigencia 2019 no se entregaron incentivos pecuniarios.

### **2.8.1 Hallazgo Administrativo, por no aplicar las guías metodológicas para realizar los planes de inducción y reinducción (capacitación) y bienestar laboral**

La Contraloría no dio cumplimiento a las guías establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la elaboración de los planes de capacitación y bienestar laboral, vulnerando el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el literal c) artículo 3 del Decreto 1567 de 1998.

Situación presentada por desconocimiento de las normas, lo que conlleva a que la planeación y distribución de los recursos no respondan a las necesidades de los funcionarios en capacitaciones y programas de bienestar laboral.

**Liquidación de la nómina, seguridad social y prestaciones sociales.** Se observó que se calculó conforme con la normatividad vigente y realizaron los descuentos de aportes a la seguridad social, retención en la fuente, préstamos y libranzas.

Igualmente, los viáticos pagados de los meses de abril y mayo de 2019, se encuentran liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Durante la vigencia 2019, se presentaron incapacidades por \$8.952.639, recaudando en la vigencia \$3.036.943, quedando un saldo por cobrar de \$5.925.696.

En la vigencia 2019 la Contraloría reconoció gastos de representación por \$65.931.564.

### **2.8.2 Hallazgo Administrativo, por reconocimiento de gastos de representación.**

Sin sobrepasar lo establecido en el Decreto Nacional 1028 del 6 de junio de 2019, que definen los montos máximos de los salarios para los alcaldes y gobernadores del país, la Contraloría reconoció al señor Contralor Municipal en la vigencia 2019, gastos de representación como parte de la asignación salarial mensual por \$65.931.564.

Situación que no consulta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1028 del 6 de junio de 2019, en concordancia con el concepto 153021 de 2013, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que en uno de sus apartes señala lo siguiente:

(...) En el ejercicio de dicha competencia, el Gobierno Nacional expide los Decretos salariales anuales, en los cuales señala que los gastos de representación en el orden territorial se encuentran establecidos para Gobernadores y Alcaldes.

(...)

En este orden de ideas es posible concluir que los gastos de representación se encuentran consagrados exclusivamente para los Alcaldes y Gobernadores, en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional (...).

Situación presentada por una aplicación irregular de los conceptos de salario y gastos de representación en la liquidación de la nómina, lo que podría generar errores y riesgos de posibles daños fiscales en la liquidación y pago de nómina.

El salario del Contralor se encuentra acorde con lo regulado por el Decreto 1028 del 6 de junio de 2019.

## 2.9 Control Fiscal Interno

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

**Proceso contable y tesorería.** En el análisis realizado a la información contable y de tesorería, se observó que la Entidad tiene establecidos procedimientos y controles para garantizar un adecuado manejo de los recursos y de los registros contables; Sin embargo, se evidenció inconsistencias por falta de control en el análisis y depuración de la información contable en el saldo de propiedad, planta y equipo. Además, se observó el no reintegro al tesoro municipal de los rendimientos financieros del mes de diciembre. Sin embargo, no aportó la totalidad de la información de los registros de pago de la muestra del proceso de contratación.

**Proceso presupuestal.** Cuenta con mecanismos de control interno para la elaboración del anteproyecto de presupuesto; la fuente de información para el cálculo del incremento anual es el Banco de República. El proceso se maneja a través del programa Finanzas SYS Apolo, el que genera de manera consecutiva los CDP y RP para luego ser aprobados por el Contralor.

Las modificaciones al presupuesto se realizan por el Tesorero, revisadas por el Asesor Jurídico y son aprobadas por el Contralor, quien firma los actos administrativos. Una vez aprobados se expide el certificado de disponibilidad presupuestal. Igualmente, las ejecuciones presupuestales trimestrales de ingresos y egresos se reportan a la Secretaría de Hacienda, cumple con las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, se realiza el cierre presupuestal de la vigencia. Sin embargo, no aportó la totalidad de la información de los registros presupuestales de la muestra del proceso de contratación.

**Proceso contratación.** No se evidenciaron mecanismos e instancias establecidos por la Entidad de control, para mitigar o contrarrestar riesgos.

Adicionalmente, la Contraloría no remitió Informe de Auditoría realizado por la Oficina Asesora de Control Interno, que diera a conocer el seguimiento, evaluación y control previo administrativo que debe realizar según el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

**Proceso de talento humano.** Existen controles para la elaboración, liquidación y pago de la nómina. Se elaboraron los planes de capacitación y bienestar social con sus respectivos diplomas y registro fotográfico. No cuentan con encuestas de



satisfacción, el plan de capacitación no fue realizado con la normatividad vigente y presenta inconsistencias en el salario del Contralor Municipal.

## 2.10 Peticiones Ciudadanas

Para la fecha de la presente auditoría, en el aplicativo SIA ATC se encontraba radicada denuncia ciudadana **SIA-ATC 012020000447**, relacionada con posibles irregularidades en la gestión administrativa de la Contraloría Municipal de Pasto, señaladas en informe presentado al Concejo Municipal de Pasto.

Al finalizar la fase de ejecución de la auditoría fue radicada una denuncia anónima identificada con el SIA-ATC 012020000605, sobre posibles irregularidades en la gestión de la Contraloría Municipal de Pasto, a la cual se le dará trámite atendiendo el procedimiento de participación ciudadana de la Auditoría General de la República.

**Verificación de la denuncia ciudadana SIA-ATC 012020000447.** Dentro del proceso auditor se procedió a evaluar los hechos descritos en el informe consolidado del proceso de empalme del cargo de Contralor Municipal de Pasto presentado al Concejo Municipal, que son de competencia de la Auditoría General de la República.

Es importante señalar que en el escrito del documento presentado al Concejo Municipal, se refiere a diferentes hechos que corresponden al ámbito de la gestión administrativa de la Contraloría, la cual goza de plena autonomía en la organización y administración de los recursos físicos, humanos y financieros disponibles para el logro de los objetivos y resultados institucionales.

Así mismo, se refiere a un bajo nivel de confianza en el sistema de control interno, lo que en virtud del artículo 61 del Decreto 403 de 2020, son los responsables del Control Interno institucional a quienes corresponde evaluar, advertir y determinar situaciones que afecten la gestión de la Entidad, por lo tanto, si se presentan hechos irregularidades en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de la Contraloría, sirvan de insumo complementario al control fiscal ejercido por la Auditoría General de la República.

Los hechos evaluados en la presente auditoría son los siguientes:

### En el área misional.

**Proceso Auditor.** Se presenta incumplimiento del cronograma de auditorías contenido en el PGA 2019. Los hallazgos configurados en los informes de las auditorías realizadas en el 2019 no fueron trasladados a Responsabilidad Fiscal o la entidad competente, tal como se señaló en el presente informe.

Las contralorías territoriales hasta el 30 de junio de 2020, se encontraban en un proceso de adaptación a la nueva metodología establecida por el Sistema



Nacional de Control Fiscal, por lo tanto, los procesos auditores deben adaptarse a la nueva Guía de Auditoría Territorial.

No se tienen previstos puntos de control en el traslado de hallazgos, lo que pone en riesgo los resultados de los procesos auditores y alto riesgo de configurarse el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.

**Proceso responsabilidad fiscal procedimiento ordinario y verbal.** “Manuales desactualizados (...)”.

Es cierto que, los procedimientos internos de indagación preliminar (código RFJC-107.P01 versión 04), proceso de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario (código RFJC-110.P02 versión 05) y proceso de responsabilidad fiscal procedimiento verbal (código RFJC-110.P04 versión 01), se encuentran desactualizados. Estos procedimientos deben ser ajustados para incluir lo señalado en el Título XIII Fortalecimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal, artículos 124 al 148 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020.

Dicha normatividad es aplicada para las indagaciones o procesos de responsabilidad fiscal iniciados con posterioridad a la vigencia de la citada norma.

**Proceso de jurisdicción coactiva.** “Manuales desactualizados (...)”.

Es cierto que, el procedimiento interno instructivo de recaudo de cartera (código RFJC-111.I01 versión 03), se encuentra desactualizado.

Dichos procedimientos deben ser ajustados para incluir lo señalado en el Título XII Jurisdicción Coactiva, artículos 106 al 123 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020.

Esta normatividad es aplicada para los procesos de cobro coactivo que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada norma.

**Proceso Administrativo Sancionatorio.** “El procedimiento interno no se encuentra actualizado (...). En vista de la no entrega de procesos, no es posible determinar en qué estado se encuentran (...)”.

El procedimiento interno del PAS se encuentra reglamentado mediante la Resolución 0276 del 09 de julio de 2012 y es cierto que, se encuentra desactualizado. Procedimiento que debe ser ajustado para incluir lo señalado en el Título IX Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, artículos 78 al 88 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020.

Esta normatividad debe ser aplicada para los procesos iniciados con posterioridad a la vigencia de la citada norma.

Igualmente, de la información reportada en el formato F-19 del SIREL con corte al 30 de junio de 2020, se relaciona que fueron gestionados 13 procesos, que partiendo de la fecha del auto de apertura se pueden clasificar de la siguiente

manera: uno de la vigencia 2017, con decisión de multa por \$4.690.800, cuatro de la vigencia 2018 (iniciados en los meses de abril y mayo) y ocho de la vigencia 2019, en trámite.

Procesos que no se encuentran en riesgo de operar el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria (3 años), por cuanto los términos procesales se encuentran suspendidos inicialmente por la Resolución 064 del 28 de febrero de 2020 y posteriormente, con la Resolución 132 del 30 de junio de 2020, como consecuencia del COVID 19.

**Denuncias y Quejas.** De las denuncias presentadas por la señora Contralora ante el Concejo Municipal, fue revisada la denuncia con radicado 68. Esta denuncia una vez recibida por el Ente de Control en octubre 20 de 2019, se determinó dar trámite a través de proceso auditor, acudiendo al artículo 69 de la Ley 1755, lo que le permite un término de seis meses para dar respuesta de fondo a la petición.

Sin embargo, la Contraloría mediante Resolución 064 de 2020, suspendió términos desde el 28 de febrero 2020 hasta el 31 de agosto 2020 (Resolución 185). La respuesta al ciudadano fue comunicada el 19 de junio de 2020 por lo cual, la denuncia fue resuelta dentro de los términos legales.

#### **En el área administrativa**

**Proceso contable y financiera.** “(...) Se realizan pagos con presupuesto de la Contraloría para hacer recobros a la Gobernación y Policía Nacional (Pensiones (...))”

En el proceso auditor se evidenció cuenta por cobrar por \$3.623.740 a la gobernación de Nariño, efectivamente recaudada y depositada en la cuenta de la Entidad del banco BBVA el 30 de abril 2020.

“(...) No está actualizado el inventario de la Entidad, afectando el balance en propiedad, planta y equipo. (...)”

En el mes de junio de 2019, la Contraloría devolvió elementos de inventario por valor de \$15.016.528, reconocidos como bienes recibidos en comodato por parte de la AGR, sin registrar la salida de estos elementos de los estados financieros 2019, (situación que hace parte de la observación 2.1.1.)

**Proceso presupuestal.** “(...) déficit fiscal (...)”

En el proceso auditor se evidenció que la Contraloría recibió el total de las transferencias del Municipio de Pasto por \$2.050.476.578 de la vigencia 2019 y las cuentas por pagar del 2018 por \$153.579.517 para ser canceladas en el 2019, se pagaron por el 100% y las del 2019 por \$166.517.693, para ser canceladas en el 2020 han cancelado \$157.092.875, restando un saldo de \$9.424.818, correspondiente a servicios de personal (bonificación por servicios prestados, vacaciones y prima de vacaciones). Con respecto a la muestra de viáticos de los

meses de abril y mayo de 2019, se evidenció que fueron cancelados de acuerdo al Decreto Nacional y se encuentran bien soportados.

**Proceso de contratación.** Lo referente con la contratación de la Contraloría de la vigencia 2019, para el presente proceso auditor la AGR no se pronuncia por el no suministro de información, generando tres observaciones (2.3.1, 2.3.2.1 y 2.3.2.2).

**Proceso controversias judiciales.** “(...) no existe claridad del número de controversias que involucra a la Entidad (...)”.

De acuerdo con la información rendida a la Auditoría General de la República al 31 de diciembre de 2019 a través del aplicativo del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas-SIREL, en el formato F-23, reportan seis demandas por \$2.606.496.163, de las cuales dos tienen sentencia de primera instancia.

“(...) La Entidad no cuenta con política de prevención del daño antijurídico (...)”.

La Entidad debe establecer una política de prevención del daño antijurídico, de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, que señala que al Comité de Conciliación le corresponde ejecutar y formular políticas de prevención del daño antijurídico.

**Situación administrativa funcionarios.** Las posibles irregularidades que se presentan en las novedades administrativas sobre nombramientos y encargos de personal son de competencia de la Procuraduría General de la Nación.

En cuanto a la decisión de implementar medidas de **trabajo en casa**, esta es una decisión discrecional de los responsables de la Contraloría, dependiendo de la infraestructura instalada y la capacidad del desarrollo tecnológico de la Entidad.

**Plan institucional de capacitación.** Se configuró observación 2.8.1, por que no se elaboraba de acuerdo con las guías establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**Plan anual de adquisiciones.** Efectivamente el plan anual de adquisiciones no fue publicado y en consecuencia se configuró la observación 2.3.2.2, por incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

**Acuerdos sindicales.** Situación administrativa de responsabilidad de la señora Contralora Municipal.

**Comodatos.** La Contraloría Municipal utiliza la figura del comodato para el desarrollo de sus funciones con el bien inmueble, equipos de cómputo y el aplicativo contable.

En conclusión, en el proceso financiero se configuró Hallazgo Administrativo por falta de depuración y conciliación entre contabilidad e inventarios y no se evidenció déficit presupuestal; en el proceso de contratación se configuró Hallazgo

Administrativo con connotación disciplinaria por no remitir información contractual, no publicar en el SECOP y SIA Observa, los documentos de los procesos contractuales y debilidades en la custodia de los documentos generados en la contratación; en los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativo sancionatorio los procedimientos internos y manuales deben actualizarse con la normatividad vigente (Decreto Ley 403 de 2020); en el proceso auditor se configura Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en los términos señalados en el PGA, para comunicar el informe final y trasladar los hallazgos generados en dichos informes.

Finalmente, se precisa que la denuncia fue trasladada por la Contraloría Municipal de Pasto a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

## 2.11 Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.11.1 Alcance y muestra evaluada.

En ejecución del PGA 2019, a la Contraloría Municipal de Pasto le fue realizada auditoría regular vigencia 2018, generando la configuración de tres hallazgos administrativos, los cuales fueron objeto de formulación de igual número de acciones de mejora.

**Tabla nro. 21. Hallazgos plan de mejoramiento**

Auditoría realizada	Nro. de hallazgo incluido en el plan de mejoramiento	Nro. hallazgo con acción terminada	Nro. de hallazgo con acción en ejecución
Auditoría regular 2018	3	2	1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

Fuente: Módulo PGA- Plan de Mejoramiento Consolidado 2019

En el ejercicio auditor se verificó una acción de mejora que representa el 33%, a la que se le evaluó el cumplimiento y efectividad.

### 2.11.2 Resultados de la evaluación.

En la siguiente tabla se relacionan las acciones de mejora y las conclusiones de la evaluación realizadas por el equipo auditor.

**Tabla nro. 22. Acción de mejora del plan de mejoramiento vigencia 2018**

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe de auditoría regular a la CMP vigencia 2018	Hallazgo nro. 2.3.1.1 Proceso contractual.	No realizar el trámite contractual con eficiencia.	La Contraloría Municipal de Pasto realizará en los procesos de contratación estudios de sector con las indicaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y la normatividad aplicable al caso en concreto, dejando la evidencia de las cotizaciones y documentos	Se encuentra en ejecución, toda vez que la fecha de terminación es el 16 de octubre de 2020.



Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
			requeridos para realizar este documento, justificando de acuerdo a la necesidad de la Entidad.	
Informe de auditoría regular a la CMP vigencia 2018	<b>Hallazgo nro. 2.4.2.1 Proceso de participación ciudadana</b>	Por la no celebración de alianzas estratégicas para la conformación de grupos especializados de veedurías.	Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, en alianza estratégica con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social, se propenderá por la conformación de equipos especializados de veeduría ciudadana.	Se encuentra en ejecución, toda vez que la fecha de terminación es el 16 de octubre de 2020.
Informe de auditoría regular a la CMP vigencia 2018	<b>Hallazgo nro. 2.6.1.1 Proceso de Responsabilidad Fiscal</b>	Por no adelantar las actuaciones procesales de conformidad con la normatividad vigente.	En los procesos que tramite la Dirección de Responsabilidad Fiscal se realizará seguimiento y control a todas las actuaciones que se realicen de conformidad con la normatividad vigente. ya que en el proceso con código de reserva No. 004, no es posible proponer ninguna acción de mejora, toda vez que el proceso ya se encuentra archivado..	La Contraloría remite las actas semanales de las reuniones virtuales, con el fin de realizar seguimiento y control a las actividades llevadas a cabo en la modalidad "trabajo en casa" en los procesos de responsabilidad fiscal. Análisis de los proyectos de actuaciones en los procesos en trámite, teniendo en cuenta que los términos procesales se encuentran suspendidos, como consecuencia del COVID 19. <b>Cumplida y Efectiva</b>

Fuente: Información reportada en el SIREL 2019 y plan de mejoramiento consolidado 2019

Del plan de mejoramiento de la auditoría regular, fue revisada una acción de mejora, la cual fue cumplida y efectiva, las otras dos acciones se encuentran en ejecución.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el manual del proceso auditor-MPA versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento alcanzó un 100% en términos de cumplimiento y efectividad.



## 2.12 Inconsistencias en la Rendición de la Cuenta

### 2.12.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019 a través del SIREL y falta de reporte de información al equipo auditor a través del SIA Observa – Proceso Auditor.

La Contraloría Municipal de Pasto presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2019 a través del aplicativo SIREL.

En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2019, revisión de fondo, la rendición de cuenta y en la etapa de ejecución del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:

#### Formato F-07 Ejecución presupuestal de gastos.

- Corregir el formato en la columna de créditos y contracréditos, por cuanto reportan un valor de \$149.743.790 y los actos administrativos registran valores por \$134.677.299 presentándose una diferencia de \$15.066.491.

#### Formato F-09 Ejecución PAC de la Vigencia.

- Corregir el formato en la columna de créditos y contracréditos, por cuanto reportan un valor de \$149.743.790 y los actos administrativos registran valores por \$134.677.299 presentándose una diferencia de \$15.066.491.

#### Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano.

- Corregir el formato en la sección de cesantías, toda vez que reportan 34 funcionarios y la planta de personal corresponde a 35 funcionarios y no reportaron las cesantías causadas.

#### Formato F-15 Participación Ciudadana.

- Corregir en la sección Atención Ciudadana, las 26 peticiones reportadas “con archivo por respuesta definitiva al peticionario” en la casilla Estado del trámite al final del periodo rendido toda vez que debieron ser reportadas como *archivo por Traslado por Competencia*.

#### Requerimientos ciudadanos para corregir

Nro.	Nro. Identificación de petición	Fecha de ingreso	Nro.	Nro. Identificación de petición.	Fecha de ingreso
1	84	23/12/2019	14	52	26/06/2019
2	81	18/12/2019	15	50	21/06/2019
3	80	16/12/2019	16	49	18/06/2019
4	79	29/11/2019	17	45	11/06/2019
5	76	19/11/2019	18	44	11/06/2019
6	74	18/11/2019	19	37	23/05/2019
7	71	06/11/2019	20	33	17/05/2019
8	70	05/11/2019	21	27	25/04/2019
9	66	20/09/2019	22	25	22/04/2019
10	65	18/09/2019	23	22	09/04/2019

Nro.	Nro. Identificación de petición	Fecha de ingreso	Nro.	Nro. Identificación de petición.	Fecha de ingreso
11	61	22/08/2019	24	17	14/03/2019
12	59	06/08/2019	25	13	27/02/2019
13	56	16/07/2019	26	10	21/02/2019

Fuente: Rendición de cuenta Aplicativo SIREL F-15

### Formato F-18 Jurisdicción Coactiva.

- Corregir en el proceso JC 003/2012 las casillas “Medidas cautelares registradas o inscritas” toda vez que el mismo cuenta con medidas cautelares decretadas e inscritas sobre bien inmueble y las mismas no fueron reportadas. Igualmente, corregir la casilla “Saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde” toda vez que lo están rindiendo en \$0 y este proceso aún se encuentra en trámite.
- Corregir en el proceso DRF 003/2008 la casilla “Mandamiento de pago” toda vez que fue expedido el 13/01/2009 y no el 14/08/2013, esta fecha fue una modificación al mandamiento inicial. Igualmente, corregir la casilla “Saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde” toda vez que lo están rindiendo en \$0 y este proceso aún se encuentra en trámite.

### Formato F-21 Resultados del ejercicio de control fiscal

- Corregir y/o aclarar las inconsistencias presentadas en el formato F-21 - subformato Gestión entidades; frente a los resultados obtenidos o configurados en el informe definitivo de las auditorías realizadas, así:

Auditoría regular a la Alcaldía Municipal de Pasto: Reportaron un hallazgo fiscal por \$19.260.000, un disciplinario y 18 administrativos y en el informe definitivo se configuran 21 hallazgos administrativos, un disciplinario y no se configuraron hallazgos fiscales.

Auditoría regular a la empresa Empopasto: No reportaron la configuración de dos hallazgos administrativos sancionatorios.

Auditoría regular a la empresa Avante Setp: Reportaron cuatro hallazgos fiscales por \$47.782.505, dos hallazgos disciplinarios, un administrativo y tres penales y en el informe definitivo se configuraron 13 hallazgos administrativos, un hallazgo disciplinario, no se configuraron hallazgos fiscales ni penales.

Auditoría regular a la ESE Salud: No reportaron la configuración de un administrativo sancionatorio.

Auditoría especial a la empresa Avante SETP: Reportaron dos hallazgos fiscales por \$517.549.666, un hallazgo disciplinario y dos administrativos y

en el informe definitivo se configuraron Cuatro hallazgos administrativos, uno disciplinario y dos hallazgos fiscales por \$47.182.505.

Auditoría a la Secretaría de Transporte y Tránsito: Reportaron un fiscal por \$119.009.000 y un disciplinario y en el informe definitivo no se configuraron hallazgos.

### **SIA OBSERVA – Proceso de Contratación**

- Cargar los documentos relacionados en la tabla nro. 6.
- Detallar el objeto contractual en el contrato 029-2019.
- Corregir la fecha de registro presupuestal (09/08/2019), en el contrato 035-2019, toda vez que es anterior a la de la disponibilidad (07/10/2019) y firma (09/10/2019).
- Corregir la fecha de registro presupuestal (14/06/2019), en el contrato 037-2019, toda vez que es anterior a la fecha de la firma del contrato (12/11/2019).

De otra parte, el equipo auditor solicitó información a la Contraloría que debía ser ingresada en el SIA Observa-Proceso Auditor de manera clara y precisa. Sin embargo, en los procesos de contratación y resultado del proceso auditor, se presentó faltante de información y documentos relevantes, que limitaron el análisis y evaluación de la gestión, así:

- En los procesos auditores revisados, se evidenció que los productos generados en las auditorías regulares a la Alcaldía Municipal; Empresa de Obras Sanitarias –EMPOPASTO; AVANTE SEPT; ESE Salud y la Empresa Metropolitana de Aseo – EMAS; como lo son: el memorando de asignación, actas de validación (del memorando de asignación y plan de trabajo y de las observaciones e informe preliminar), no fueron allegados a través del SIA OBSERVA, para su evaluación.
- No suministraron la comunicación de traslado de hallazgos configurados en el informe final de la auditoría regular y especial realizada a AVANTE SEPT.
- En las auditorías especiales a AVANTE SEPT, Secretaría de Transporte y Tránsito y Secretaría General, no suministraron mayor información que el Informe de auditoría.

Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, no afectaron la labor de evaluación y análisis integral de la misma en la vigencia auditada.

Sin embargo, el no suministro de la información solicitada para el ejercicio auditor y que no fue alojada en el SIA Observa-proceso auditor limitó el análisis y evaluación del 100% de la muestra seleccionada del proceso de contratación y proceso auditor de la Contraloría. Los documentos no suministrados del proceso

de contratación se encuentran relacionados en la tabla nro. 6 del capítulo de contratación.

Tal situación se presentó por falta de aplicación de la norma y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta-SIREL y Resolución Orgánica 012 de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición, incurriendo en errores en la rendición de cuenta vigencia 2019. Igualmente, inobservancia del literal h) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General de la República, generando posibles errores en el análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría.

### **2.13 Beneficios de control fiscal.**

**Proceso Contable.** Mediante registro contable 2020000027 del 25 de septiembre 2020 por \$15.016.528, la Entidad ajusta la cuenta Equipos de comunicación y computación propiedad de terceros, retirando de los estados contables los elementos de inventario en comodato devueltos a AGR en 2019.

### 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 23. Análisis de contradicción

Cifras en pesos

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>2.1.1. Observación Administrativa, por falta de depuración y conciliación entre los módulos de contabilidad e inventarios.</b></p> <p>En el mes de junio de 2019, la Contraloría devolvió elementos de inventario por valor de \$15.016.528, reconocidos como bienes recibidos en comodato por parte de la AGR, sin registrar la salida de estos elementos de los Estados Financieros de la vigencia 2019.</p> <p>Inobservando el numeral 4.1.2 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p> <p>Así mismo, contraviniendo los numerales 3.2.14 y 3.3.1 numeral 8 del anexo de la Resolución 193 de 2016.</p> <p>Situación presentada por falta de seguimiento a la norma y deficiencias en el control de la depuración contable y de la conciliación entre los módulos de contabilidad e inventarios, generando sobrevaloración del 5% en el total del activo.</p>	
<p>De acuerdo a la Observación realizada correspondiente al cruce de información entre el saldo del Balance 2019 y el saldo reportado (BIENES RECIBIDOS EN COMODATO), es importante señalar que la Contraloría Municipal de Pasto ya realizó el Ajuste contable con la Nota No. 2020000027 la cual es la siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>NOTA: Con el fin de realizar el Autocontrol en el área financiera y contable se llevará a cabo semestralmente el cruce de información y conciliación de los diferentes módulos contables y administrativos para que no se vuelva a presentar estas observaciones.</p>	<p>La Entidad ajustó la información contable retirando los elementos de comodato, generando un beneficio cualitativo de auditoría.</p> <p>Por lo tanto, y con el fin de realizar seguimiento al mejoramiento continuo de la Contraloría, se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>
<p><b>2.3.3. Observación Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria, por falta de reporte de información contractual al equipo auditor.</b></p> <p>En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2019, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en la etapa de ejecución del proceso auditor, fue solicitada la información necesaria para el pronunciamiento del proceso contractual, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mediante oficio radicado NUR 20202130022251 del 05 de septiembre de 2020 se le solicitó información a la CMP requerida para realizar el proceso auditor vigencia 2019.</li> <li>Mediante oficio radicado NUR 20202130023511 del 15 de septiembre de 2020 se requirió nuevamente a la CMP para que enviará específicamente la información contractual.</li> </ol> <p>El día 16 de septiembre de 2020, se recibió correo electrónico y oficio sin radicar, donde la CMP manifiesta que en los expedientes contractuales no existe la documentación relacionada en el oficio.</p> <p>De igual manera, la señora Contralora mediante oficio radicado CMP-D- CE-100-011 del 10 de julio de 2020, presentó al Concejo Municipal de Pasto informe consolidado del proceso de empalme en donde se evidencia la situación administrativa de la Entidad e hizo relación de los documentos faltantes en cada uno de las carpetas contractuales. Como se relacionan los documentos que no suministró la Entidad en cada uno de los contratos de la muestra y que tampoco se encuentran publicados en el SECOP y SIA Observa, tabla nro. 6.</p> <p>Situación presentada por desorden administrativo y debilidades en el control de la información.</p> <p>Evidenciando incumplimiento de la Resolución Orgánica 012 de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición y los artículos 12, 16 y 17 de la Ley 594 de 2000.</p> <p>La falta de información para soportar la ejecución, cumplimiento y pagos de las obligaciones contraídas en los contratos, impide la comprobación de las operaciones financieras y de gestión de los contratos, así como de la</p>	



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>verificación de la eficiencia y eficacia con que los recursos invertidos, impactaron la gestión de la Contraloría a partir de la ejecución de dichos contratos y no permiten a la Auditoría General de la República emitir un pronunciamiento en el proceso contractual.</p> <p>Igualmente, vulnerando los numerales 1 y 5 del artículo 34 y numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, por cuanto es deber de los servidores públicos suministrar la información solicitada en la forma y términos prescritos legalmente, y la ausencia de la misma no permitió a la AGR ejercer el control fiscal sobre la gestión realizada en el proceso contractual en la vigencia 2019 y a la ciudadanía, a su vez ejercer el control fiscal social sobre la contratación ejecutada por la Entidad de Control.</p>	
<p>De los anteriores procesos contractuales se realizó el debido reporte de cada uno de los documentos requeridos, los cuales a la fecha ya se encuentran registrados en la Plataforma SIA OBSERVA. Así mismo se anexa en documentos adjuntos los formatos en pdf correspondientes a los pantallazos que dan cuenta que la información se reportó y se suministró en la fecha.</p>	<p>La respuesta dada por la Entidad, no controvierte la observación, toda vez que la misma Contraloría certificó que no contaba con la información solicitada mediante oficios NUR 20202130022251 del 05 de septiembre de 2020 y NUR 20202130023511 del 15 de septiembre de 2020.</p> <p>De igual manera, la señora Contralora mediante oficio radicado CMP-D- CE-100-011 del 10 de julio de 2020, presentó al Concejo Municipal de Pasto informe consolidado del proceso de empalme en donde hizo relación de los documentos faltantes en cada una de las carpetas contractuales.</p> <p>Ahora bien, con respecto a las publicaciones realizadas en el SIA Observa, se le aclara a la Entidad, que si bien es cierto que realizaron las publicaciones de los contratos, no es cierto, que hayan publicado el 100% de los documentos que requiere el aplicativo para las diferentes modalidades de contratación, tal como se detalló en la tabla nro. 06.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria.</b></p>
<p><b>2.3.3.1. Observación Administrativa, por desactualización del manual de contratación.</b></p> <p>El manual de contratación suministrado por la Entidad data de julio de 2014, no contiene los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y no se encuentra actualizado con la normatividad vigente, incumplimiento con el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, la Entidad certificó que no cuenta con procedimiento de bienes y servicios.</p> <p>Situación presentada por la falta de controles efectivos que adviertan la desactualización del procedimiento, generando incertidumbre sobre la manera como deben adelantarse los procesos de compras.</p>	
<p>Una vez verificado los documentos existentes en la entidad se observa que el Manual de Contratación, corresponde a la vigencia 2014, más sin embargo cabe manifestar que ello no ha sido óbice para que la entidad en los procesos contractuales de aplicación a la normatividad vigente frente al tema. Dada esta situación se procederá actualizar el correspondiente manual a la fecha en el cual se cuente con el procedimiento respectivo a seguir en cuanto a compras de bienes y servicios se refiere.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b>2.3.3.2. Observación Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria, por incumplimiento de los principios de planeación, publicidad y transparencia.</b></p> <p>La Entidad en la vigencia 2019, no publicó en la página web la información mínima obligatoria respecto a la</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>contratación, así: lineamientos o manuales, plan anual de adquisiciones, contratación adjudicada y los plazos de cumplimiento de los contratos. Inobservando lo señalado en los artículos 3, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Adicionalmente, el 100% de los documentos que exige la norma para cada uno de las diferentes modalidades de contratación de la muestra, tampoco se encuentran publicados en el SECOP, como se relaciona en la tabla nro. 6. Inobservando el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que ha definido que los documentos del proceso son: los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria, pliegos de condiciones o invitación pública, adendas, oferta, informe de evaluación, contrato y cualquier otro documento expedido por la Contraloría durante el proceso de contratación.</p> <p>Así mismo, no fueron alojados en el aplicativo SIA Observa los documentos requeridos, como lo indica la Resolución Orgánica 012 de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición.</p> <p>Lo anterior, vulnera los principios de planeación, publicidad consagrado en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y transparencia, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Igualmente, vulnerando los numerales 1 y 5 del artículo 34 y numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, por cuanto es deber de los servidores públicos suministrar la información solicitada en la forma y términos prescritos legalmente, y la ausencia de la misma no permitió a la AGR ejercer el control fiscal sobre la gestión en el proceso contractual realizada en la vigencia 2019 y a la ciudadanía a su vez, ejercer el control fiscal social sobre la contratación ejecutada por la Entidad de Control.</p> <p>Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General de la República e incumplimiento de las normas antes citadas, generando afectación en la labor de evaluación, análisis integral de la misma y no permitiendo la consulta de los documentos contractuales al público en general y el derecho de acceso a la información sobre la gestión realizada.</p>	
<p>Cabe señalar, al respecto que, de acuerdo a la información solicitada, fue posible determinar que en lo correspondiente a finales de la vigencia 2019 se efectuó un proceso de cambio del hosting de gobierno en línea, lo que conllevó a la pérdida de la información existente, ello por cuanto no se dejaron los registros respectivos de dicho cambio ni se llevó a cabo un proceso de copia de la seguridad de la misma (backups), dicha autorización se efectuó entre los meses de marzo y abril de 2020. En lo referente a los contratos correspondientes a la muestra revisados por la Auditoría, una vez llevada a cabo la revisión en el SECOP, se puede determinar que los mismos se encuentran publicados, razón por la cual se allegan al presente informe los pantallazos de la publicación general de dichos contratos, con los documentos correspondientes y señalados en la norma.</p>	<p>La Entidad acepta que la información contractual a la fecha, no se encuentra publicada en la página web.</p> <p>Con respecto a la información publicada en el SECOP, se le aclara nuevamente a la Entidad, que si bien es cierto que realizaron las publicaciones de los contratos, no es cierto, que hayan publicado el 100% de los documentos contractuales para las diferentes modalidades de contratación, tal como se detalló en la tabla nro. 06.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria.</b></p>
<p><b>2.5.5.1 Observación Administrativa, por incumplimiento en los términos señalados en el PGA, para comunicar el informe final y trasladar los hallazgos generados en dichos informes.</b></p> <p>En las auditorías realizadas a la Alcaldía Municipal, EMPOPASTO, AVANTE SETP, ESE Salud y la Empresa Metropolitana de Aseo – EMAS; no realizaron la comunicación del informe final, ni el traslado de los hallazgos generados, dentro del tiempo establecido en el PGA 2019, como se muestra en la <b>Tabla nro. 13. Términos de comunicación PGA vs Comunicaciones realizadas.</b></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, los informes se trasladaron con retrasos de uno y tres meses y los hallazgos entre uno y seis meses y medio.</p> <p>Evidenciando incumplimiento de las Resoluciones 340 del 28 de diciembre de 2018, 033 del 29 de enero de 2019 y 170 del 11 de junio de 2019 que adoptan y modifican el PGA 2019 y la Resolución 038 del 04 de febrero de 2013, que adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT.</p> <p>El incumplimiento de los plazos establecidos en el PGA, fue ocasionado por deficiente supervisión, seguimiento y control en el desarrollo del proceso auditor, generando falta de oportunidad en la comunicación del informe final y</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>traslados de los hallazgos.</p> <p>Para la vigencia 2019, no existió modificación alguna al PGA, pero es dable manifestar que, debido a las solicitudes presentadas por los coordinadores de auditorías, en cuanto se refiere a prórrogas justificadas, como son la falta de personal necesario para la práctica de la auditoría, los cambios administrativos, entre otras situaciones, presentadas en dicha vigencia, la Dirección de Control Fiscal, procedió a acceder a las solicitudes de prórroga, generando cambios en cuanto al cronograma inicialmente dispuesto en el PGA, corriéndose las fechas previstas. Cabe resaltar que esta situación no generó retrasos de fondo, pues las auditorías culminaron en el tiempo previsto y las nuevas auditorías se iban efectuando al tiempo de finalización de las anteriores practicadas. Para ello me permito anexar documentos correspondientes a las solicitudes de prórroga en las auditorías llevadas a cabo a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, AVANTE, EMAS, ESE PASTO SALUD. Para lo cual se adjunta documento en pdf constante de seis folios (6). En lo concerniente al traslado de hallazgos en el procedimiento interno no se establece fecha alguna o término en el cual este trámite se debe llevar a cabo, por lo cual no ha sido reglamentado a la fecha por este ente de control, dejando un marco de amplitud para el traslado de dichos hallazgos.</p>	<p>Si bien es cierto que existen solicitudes de prórroga para ampliar el plazo en la entrega de los informes preliminares, como lo manifiesta la Entidad y para lo cual allegaron los soportes correspondientes, se puede observar, que efectivamente fueron ampliados los términos. Sin embargo, los informes preliminares no se comunicaron en el tiempo establecido, presentándose incumplimiento en los términos señalados en los nuevos cronogramas de auditoría dispuestos para la ejecución del PGA.</p> <p>De igual forma, se observa que efectivamente, en los procedimientos internos no se tiene un término estipulado para el traslado de los hallazgos. Sin embargo, en la elaboración y aprobación del PGA 2019, señalan un plazo para la revisión y liberación de hallazgos, fechas que no fueron cumplidas por la Entidad; incumpliendo con la programación y ejecución del PGA 2019.</p> <p>Por lo anterior la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>
<p><b>2.8.1 Observación Administrativa, por no aplicar las guías metodológicas para realizar los planes de inducción y reinducción (capacitación) y bienestar laboral</b></p> <p>La Contraloría no dio cumplimiento a las guías establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la elaboración de los planes de capacitación y bienestar laboral, vulnerando el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el literal c) artículo 3 del Decreto 1567 de 1998.</p> <p>Situación presentada por desconocimiento de las normas, lo que conlleva a que la planeación y distribución de los recursos no respondan a las necesidades de los funcionarios en capacitaciones y programas de bienestar laboral.</p>	
<p>Cabe señalar, que, en lo correspondiente al plan institucional de capacitación, en la Contraloría Municipal de Pasto, éste se formula cada año, dando cumplimiento a lo contemplado en el decreto 1567 de 1998 artículo 3 literal c) que menciona <b>“Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.</b> Mismo que fue rendido en la rendición de cuenta para la vigencia 2019; sin embargo por las debilidades encontradas, cabe señalar que de manera posterior se tendrá presente lo mencionado por la Auditoría al respecto, para lo cual se solicitará el acompañamiento y asesoría por parte de la Escuela Superior de Administración Pública y se verificará en la etapa de planeación lo reglado por la normatividad vigente y señalado a través de los conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, ello a fin de dar cumplimiento a la consolidación de un Plan Institucional de Capacitaciones, orientado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, de los</p>	<p>La Entidad manifiesta que solicitará el acompañamiento y asesoría de la ESAP para la elaboración y consolidación del plan de capacitación.</p> <p>Por lo tanto, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>funcionarios de la Contraloría Municipal de Pasto, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los mismos y el mejoramiento en la prestación de los servicios.</p>	
<p><b>2.8.2 Observación Administrativa, por reconocimiento de gastos de representación.</b></p> <p>Sin sobrepasar lo establecido en el Decreto Nacional 1028 del 6 de junio de 2019, que definen los montos máximos de los salarios para los alcaldes y gobernadores del país, la Contraloría reconoció al señor Contralor Municipal en la vigencia 2019, gastos de representación como parte de la asignación salarial mensual por \$65.931.564.</p> <p>Situación que no consulta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1028 del 6 de junio de 2019, en concordancia con el concepto 153021 de 2013, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que en uno de sus apartes señala lo siguiente:</p> <p>(...) En el ejercicio de dicha competencia, el Gobierno Nacional expide los Decretos salariales anuales, en los cuales señala que los gastos de representación en el orden territorial se encuentran establecidos para Gobernadores y Alcaldes.</p> <p>(...)</p> <p>En este orden de ideas es posible concluir que los gastos de representación se encuentran consagrados exclusivamente para los Alcaldes y Gobernadores, en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional (...).</p> <p>Situación presentada por una aplicación irregular de los conceptos de salario y gastos de representación en la liquidación de la nómina, lo que podría generar errores y riesgos de posibles daños fiscales en la liquidación y pago de nómina.</p> <p>El salario del Contralor se encuentra acorde con lo regulado por el Decreto 1028 del 6 de junio de 2019.</p>	
<p>Respecto a si los contralores territoriales tienen derecho a devengar gastos de representación nos permitimos informar lo siguiente.</p> <p>Revisado el Decreto 314 de 2020, “por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, los gastos de representación se encuentran consagrados exclusivamente para los alcaldes y Gobernadores, así: «ARTICULO 1°. El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente Decreto.</p> <p>El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o alcalde”.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y en el sentido de que el salario del contralor está acorde con la normatividad vigente puesto que al Contralor Municipal de Pasto se le reconoce el mismo monto de salario establecido para el Alcalde Municipal de Pasto, y teniendo en cuenta la observación realizada por la Auditoría, al respecto, se procederá a plantear dentro del plan de mejoramiento las acciones necesarias que conlleven la realización de la unificación</p>	<p>La Entidad manifiesta que procederá a unificar los conceptos de salario y gastos de representación, en un solo concepto de sueldo.</p> <p>Por lo tanto, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>presupuestal de los conceptos de salario y gastos de representación en un solo concepto de sueldo y se realizará como pago de sueldos, con el fin de dar cumplimiento a dicha observación.</p>	
<p><b>2.12.1 Observación Administrativa, por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019 a través del SIREL y falta de reporte de información al equipo auditor a través del SIA Observa – Proceso Auditor.</b></p> <p>La Contraloría Municipal de Pasto presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2019 a través del aplicativo SIREL.</p> <p>En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2019, revisión de fondo, la rendición de cuenta y en la etapa de ejecución del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formato F-07 Ejecución presupuestal de gastos.</li> <li>Formato F-09 Ejecución PAC de la Vigencia.</li> <li>Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano.</li> <li>Formato F-15 Participación Ciudadana.</li> <li>Formato F-18 Jurisdicción Coactiva.</li> <li>Formato F-20 – Sujetos de control fiscal.</li> <li>Formato F-21 Resultados del ejercicio de control fiscal y SIA OBSERVA – Proceso de Contratación</li> </ul>	
<p><b>Formato F-07 Ejecución presupuestal de gastos.</b></p> <p>Teniendo en cuenta la observación de la AGR se procedió a realizar inspección de los Actos Administrativos detectando que efectivamente por error involuntario se subió la Resolución No. 401 de CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2019 por la Resolución No. 403 del 30 de diciembre del 2019 por valor de \$15.066.491 la cual se anexa a la presente respuesta en cinco (05) Folios. Una vez se de apertura a los candados se procederá a efectuar las modificaciones necesarias.</p> <p><b>Formato F-09 Ejecución PAC de la Vigencia.</b></p> <p>Cabe señalar que al llevar a cabo la modificación del formato 7 quedaría corregido el del formato 9 teniendo en cuenta el error involuntario en el cargue de la información en el SIA OBSERVA MISIONAL en lo que respecta al cambio de la Resolución No. 401 de cuentas por pagar por la Resolución No. 403 del 30 de diciembre del 2019.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior en el momento en que se abran los candados se realizará el cambio de las resoluciones anteriormente mencionada.</p> <p><b>Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano.</b></p> <p>Se realizó revisión de los formatos allegados en el SIA Misional por la oficina de Talento Humano, en donde existe el error en el número de funcionarios, pues este se diligenció en 34 sin contar al Contralor Municipal, cabe señalar que, en cuanto a la parte financiera si se realizaron las Provisiones correspondientes a los 35 empleados de planta de la Contraloría Municipal de Pasto. Una vez se de apertura a los candados se procederá a realizar la modificación respectiva.</p>	<p>La Entidad manifiesta que procederá a realizar las correcciones en los formatos F-07 Ejecución presupuestal de gastos, F-09 Ejecución PAC de la Vigencia, F-14 Estadísticas del Talento Humano, F-15 Participación Ciudadana, F-18 Jurisdicción Coactiva y F-21 Resultados del ejercicio de control fiscal.</p> <p>En lo referente al formato F-20 – Sujetos de control fiscal, se retira este aparte de la observación.</p> <p>Este procedimiento se habilitará en el SIREL el ingreso de la información, una vez comunicado el presente informe final de auditoría.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>Formato F-15 Participación Ciudadana.</b></p> <p>En lo que respecta a la corrección a efectuarse en la casilla correspondiente, frente a las peticiones que fueron archivadas por competencia, es menester señalar que estos cambios se efectuarán una vez se autorice la apertura de candados reportando como la Auditoría lo señala, en la casilla correspondiente al estado, el archivo por traslado por competencia.</p> <p><b>Formato F-18 Jurisdicción Coactiva.</b></p> <p>Frente al Formato F-18. Cabe señalar que en lo concerniente al tema de las Medidas Cautelares estas no se han dado a conocer en las rendiciones de cuentas de los años 2014 y posteriores, por cuanto se trata de un proceso vigente, pero suspendido desde dicha vigencia, si es necesario una vez se autorice la apertura de candados se corregirá el suministro de esta información surtiendo los datos de las medidas cautelares decretadas tal y como aparece en la rendición de cuentas anual del año 2013.</p> <p>En lo concerniente al segundo punto del saldo actualizado a la fecha, cabe señalar que como se trata de un proceso suspendido por prejudicialidad, no es posible liquidar intereses ni saldos respectivos, por lo tanto, el saldo a rendir sería el último efectuado es decir el correspondiente a la rendición de cuentas del año 2014, sin existir variación alguna al respecto. Fecha desde la cual no se ha registrado información frente a este proceso, dejando la anotación de la suspensión del mismo por prejudicialidad. Cabe señalar que si el equipo auditor lo considera necesario se trasladará la información anual rendida en la vigencia 2014, a la rendición anual del año 2019, una vez se dé la autorización de apertura de candados respectivos en la plataforma.</p> <p>.- Corregir en el proceso DRF 003/2008 la casilla “Mandamiento de pago”</p> <p>Frente a esta observación me permito manifestar que la información dada a conocer en la rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2019, hace referencia a la fecha de la modificación del auto de mandamiento de pago por razón a la modificación de la cuantía a través dicho auto, se aclara que se brindó esta información no porque el mandamiento de pago no correspondiera al de fecha enero 13 de 2009, sino por cuanto la información suministrada coincide con el valor dado a conocer en la casilla de la cuantía, ya que el reportado en esta es el de la modificación del mandamiento. En el evento en que la Auditoría señala que la información que se debe suministrar debe ser la del mandamiento inicial proferido, una vez se de apertura a los candados se corregirá la misma. Frente al saldo actualizado a la vigencia que se rinde, por un error involuntario no se dio a conocer el saldo respectivo, el cual corresponde al valor de \$148.064.733, para la vigencia 2019, mismo que se rectificará una vez se de apertura a los candados.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>Formato F-20 – Sujetos de control fiscal.</b></p> <p>Dentro del formato F-20 – Subformato Puntos de Control se incluye a las secretarías mencionadas en la observación como puntos de control, teniendo en cuenta la resolución No. 331 del 14 de octubre del 2016, por la cual se determinan los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Pasto, dentro de los considerandos el Órgano de Control, establece quienes son Sujetos y puntos de control así: “Que de acuerdo a diferentes criterios planteados tanto por la Contraloría General de la República como por la Auditoría General de la República, se puede establecer que son Sujetos de control: las personas jurídicas que administran o manejan fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de gestión, sometidos a la vigilancia de la Contraloría Municipal de Pasto, domiciliadas en la jurisdicción de este municipio y que no son vigiladas por otra Contraloría y son Puntos de control: las unidades básica de gestión fiscal, Órganos o dependencias con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, pero sin personería jurídica- Estas unidades básicas de gestión hacen parte de la estructura orgánica de un sujeto de control y/o están incluidos en el presupuesto de uno de ellos”.</p> <p>Es por ello que se considera que las Secretarías que hacen parte del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, son dependencias que hacen parte de la estructura orgánica de nuestro sujeto de control (Nivel Central- Alcaldía de Pasto) y por ende están incluidas dentro del presupuesto del nivel central, por lo cual las mismas se consideran como puntos de control.</p> <p><b>Formato F-21 Resultados del ejercicio de control fiscal</b></p> <p>Verificados los datos reportados en el formato F21 - subformato Gestión entidades, se detalla que se cometieron errores de transcripción y de recolección de datos, por lo tanto, una vez se abran los candados realizaremos la respectiva corrección y se ajustaran los filtros y controles para que estos inconvenientes no vuelvan a suceder.</p> <p>No obstante, y como se refleja en los informes finales de auditoría, en la matriz de contradicción y las mesas de trabajo, todos los hallazgos que quedan en firme, así como los que se levantan, como es el caso del informe de la Alcaldía Municipal, cuentan con el correspondiente sustento técnico y jurídico.</p> <p><b>SIA OBSERVA – Proceso de Contratación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cargar los documentos relacionados en la tabla nro. 6.</li> </ul> <p>A la fecha los documentos respectivos ya se encuentran cargados en la plataforma.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detallar el objeto contractual en el contrato 029-2019.</li> </ul> <p>Una vez la Auditoría apertura los candados, se procederá a efectuar la modificación respectiva y detallar el objeto contractual en el contrato 029-2019.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>- Corregir la fecha de registro presupuestal (09/08/2019), en el contrato 035-2019, toda vez que es anterior a la de la disponibilidad (07/10/2019) y firma (09/10/2019).</p> <p>Una vez verificada la información respectiva, se observa que existió un error en el reporte de la información, por lo cual una vez se autorice la apertura de los candados se procederá a realizar los cambios respectivos.</p>	

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 31. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p><b>2.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de depuración y conciliación entre los módulos de contabilidad e inventarios.</b></p> <p>En el mes de junio de 2019, la Contraloría devolvió elementos de inventario por valor de \$15.016.528, reconocidos como bienes recibidos en comodato por parte de la AGR, sin registrar la salida de estos elementos de los Estados Financieros de la vigencia 2019.</p> <p>Inobservando el numeral 4.1.2 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p> <p>Así mismo, contraviniendo los numerales 3.2.14 y 3.3.1 numeral 8 del anexo de la Resolución 193 de 2016.</p> <p>Situación presentada por falta de seguimiento a la norma y deficiencias en el control de la depuración contable y de la conciliación entre los módulos de contabilidad e inventarios, generando sobrevaloración del 5% en el total del activo.</p>	X				
<p><b>2.3.3 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria, por falta de reporte de información contractual al equipo auditor.</b></p> <p>En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2019, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en la etapa de ejecución del proceso auditor, fue solicitada la información necesaria para el pronunciamiento del proceso contractual, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mediante oficio radicado NUR 20202130022251 del 05 de septiembre de 2020 se le solicitó información a la CMP requerida para realizar el proceso auditor vigencia 2019.</li> <li>Mediante oficio radicado NUR 20202130023511 del 15 de septiembre de 2020 se requirió nuevamente a la CMP para que enviará específicamente la información contractual.</li> </ol> <p>El día 16 de septiembre de 2020, se recibió correo electrónico y oficio sin radicar, donde la CMP manifiesta que en los expedientes contractuales no existe la documentación relacionada en el oficio.</p> <p>De igual manera, la señora Contralora mediante oficio radicado CMP-D- CE-100-011 del 10 de julio de 2020, presentó al Concejo Municipal de Pasto informe consolidado del proceso de empalme en donde se evidencia la situación administrativa de la Entidad e hizo relación de los documentos faltantes en cada uno de las carpetas contractuales. Como se relacionan los documentos que no suministró la Entidad en cada uno de los contratos de la muestra y que tampoco se encuentran publicados en el SECOP y SIA Observa, tabla nro. 6.</p> <p>Situación presentada por desorden administrativo y debilidades en el control de la información.</p> <p>Evidenciando incumplimiento de la Resolución Orgánica 012 de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición y los artículos 12, 16 y 17 de la Ley 594 de 2000.</p> <p>La falta de información para soportar la ejecución, cumplimiento y pagos de las obligaciones contraídas en los contratos, impide la comprobación de las operaciones financieras y de gestión de los contratos, así como de la verificación de la eficiencia y eficacia con que los recursos invertidos, impactaron la gestión de la Contraloría a partir de la ejecución de dichos contratos y no permiten a la Auditoría General de la República</p>	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
emitir un pronunciamiento en el proceso contractual. Igualmente, vulnerando los numerales 1 y 5 del artículo 34 y numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, por cuanto es deber de los servidores públicos suministrar la información solicitada en la forma y términos prescritos legalmente, y la ausencia de la misma no permitió a la AGR ejercer el control fiscal sobre la gestión realizada en el proceso contractual en la vigencia 2019 y a la ciudadanía, a su vez ejercer el control fiscal social sobre la contratación ejecutada por la Entidad de Control.					
<b>2.3.3.1 Hallazgo Administrativo, por desactualización del manual de contratación.</b> El manual de contratación suministrado por la Entidad data de julio de 2014, no contiene los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y no se encuentra actualizado con la normatividad vigente, incumplimiento con el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, la Entidad certificó que no cuenta con procedimiento de bienes y servicios. Situación presentada por la falta de controles efectivos que adviertan la desactualización del procedimiento, generando incertidumbre sobre la manera como deben adelantarse los procesos de compras.					
<b>2.3.3.2 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria, por incumplimiento de los principios de planeación, publicidad y transparencia.</b> La Entidad en la vigencia 2019, no publicó en la página web la información mínima obligatoria respecto a la contratación, así: lineamientos o manuales, plan anual de adquisiciones, contratación adjudicada y los plazos de cumplimiento de los contratos. Inobservando lo señalado en los artículos 3, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014. Adicionalmente, el 100% de los documentos que exige la norma para cada uno de las diferentes modalidades de contratación de la muestra, tampoco se encuentran publicados en el SECOP, como se relaciona en la tabla nro. 6. Inobservando el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que ha definido que los documentos del proceso son: los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria, pliegos de condiciones o invitación pública, adendas, oferta, informe de evaluación, contrato y cualquier otro documento expedido por la Contraloría durante el proceso de contratación. Así mismo, no fueron alojados en el aplicativo SIA Observa los documentos requeridos, como lo indica la Resolución Orgánica 012 de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición. Lo anterior, vulnera los principios de planeación, publicidad consagrado en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y transparencia, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, vulnerando los numerales 1 y 5 del artículo 34 y numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, por cuanto es deber de los servidores públicos suministrar la información solicitada en la forma y términos prescritos legalmente, y la ausencia de la misma no permitió a la AGR ejercer el control fiscal sobre la gestión en el proceso contractual realizada en la vigencia 2019 y a la ciudadanía a su vez, ejercer el control fiscal social sobre la contratación ejecutada por la Entidad de Control. Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General	X	X			



Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
de la República e incumplimiento de las normas antes citadas, generando afectación en la labor de evaluación, análisis integral de la misma y no permitiendo la consulta de los documentos contractuales al público en general y el derecho de acceso a la información sobre la gestión realizada.					
<p><b>2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en los términos señalados en el PGA, para comunicar el informe final y trasladar los hallazgos generados en dichos informes.</b></p> <p>En las auditorías realizadas a la Alcaldía Municipal, EMPOPASTO, AVANTE SETP, ESE Salud y la Empresa Metropolitana de Aseo – EMAS; no realizaron la comunicación del informe final, ni el traslado de los hallazgos generados, dentro del tiempo establecido en el PGA 2019, como se muestra en la <b>Tabla nro. 13. Términos de comunicación PGA vs Comunicaciones realizadas.</b></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, los informes se trasladaron con retrasos de uno y tres meses y los hallazgos entre uno y seis meses y medio.</p> <p>Evidenciando incumplimiento de las Resoluciones 340 del 28 de diciembre de 2018, 033 del 29 de enero de 2019 y 170 del 11 de junio de 2019 que adoptan y modifican el PGA 2019 y la Resolución 038 del 04 de febrero de 2013, que adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT.</p> <p>El incumplimiento de los plazos establecidos en el PGA, fue ocasionado por deficiente supervisión, seguimiento y control en el desarrollo del proceso auditor, generando falta de oportunidad en la comunicación del informe final y traslados de los hallazgos.</p>	X				
<p><b>2.8.1 Hallazgo Administrativo, por no aplicar las guías metodológicas para realizar los planes de inducción y reinducción (capacitación) y bienestar laboral</b></p> <p>La Contraloría no dio cumplimiento a las guías establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la elaboración de los planes de capacitación y bienestar laboral, vulnerando el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el literal c) artículo 3 del Decreto 1567 de 1998.</p> <p>Situación presentada por desconocimiento de las normas, lo que conlleva a que la planeación y distribución de los recursos no respondan a las necesidades de los funcionarios en capacitaciones y programas de bienestar laboral.</p>	X				
<p><b>2.8.2 Hallazgo Administrativo, por reconocimiento de gastos de representación.</b></p> <p>Sin sobrepasar lo establecido en el Decreto Nacional 1028 del 6 de junio de 2019, que definen los montos máximos de los salarios para los alcaldes y gobernadores del país, la Contraloría reconoció al señor Contralor Municipal en la vigencia 2019, gastos de representación como parte de la asignación salarial mensual por \$65.931.564.</p> <p>Situación que no consulta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1028 del 6 de junio de 2019, en concordancia con el concepto 153021 de 2013, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que en uno de sus apartes señala lo siguiente:</p> <p>(...) En el ejercicio de dicha competencia, el Gobierno Nacional expide los Decretos salariales anuales, en los cuales señala que los gastos de representación en el orden territorial se encuentran establecidos para Gobernadores y Alcaldes.</p> <p>(...)</p> <p>En este orden de ideas es posible concluir que los gastos de representación se</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>encuentran consagrados exclusivamente para los Alcaldes y Gobernadores, en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional (...).</p> <p>Situación presentada por una aplicación irregular de los conceptos de salario y gastos de representación en la liquidación de la nómina, lo que podría generar errores y riesgos de posibles daños fiscales en la liquidación y pago de nómina.</p> <p>El salario del Contralor se encuentra acorde con lo regulado por el Decreto 1028 del 6 de junio de 2019.</p>					
<p><b>2.12.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019 a través del SIREL y falta de reporte de información al equipo auditor a través del SIA Observa – Proceso Auditor.</b></p> <p>La Contraloría Municipal de Pasto presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2019 a través del aplicativo SIREL.</p> <p>En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2019, revisión de fondo, la rendición de cuenta y en la etapa de ejecución del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formato F-07 Ejecución presupuestal de gastos.</li> <li>Formato F-09 Ejecución PAC de la Vigencia.</li> <li>Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano.</li> <li>Formato F-15 Participación Ciudadana.</li> <li>Formato F-18 Jurisdicción Coactiva.</li> <li>Formato F-21 Resultados del ejercicio de control fiscal y</li> </ul> <p>SIA OBSERVA – Proceso de Contratación</p>	X				

Fuente: Elaboración propia

## 5. ANEXOS

### 5.1 Códigos reserva procesos de responsabilidad fiscal.